



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 18 de septiembre de 2019 056

INDICE

Publicaciones Estatales		Página
Pub. No. 0498-A-2019	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Expediente de Investigación Número 0020/DRP/2019, instaurado en contra del C. ABNER PÉREZ MAURICIO.	1
Pub. No. 0499-A-2019	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Expediente de Investigación Número 0260/DRP/2018, instaurado en contra del C. AARÓN HERNÁNDEZ ZAMORANO.	3
Pub. No. 0500-A-2019	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Expediente de Investigación Número 0042/DRP/2019, instaurado en contra del C. JORGE MORENO HERNÁNDEZ.	5
Pub. No. 0526-A-2019	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Expediente de Investigación Número 0248/DRP/2019, instaurado en contra de la C. LAURA MARISSA PÉREZ GÓMEZ.	7
Pub. No. 0527-A-2019	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Expediente de Investigación Número 038/DRP/2019, instaurado en contra de la C. MÓNICA CHÁVEZ PINTO.	9
Pub. No. 0528-A-2019	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Expediente de Investigación Número 167/DRP/2019, instaurado en contra del C. MANUEL TITOV RUISEÑOR LIÉVANO.	11
Pub. No. 0529-A-2019	Reglamento Interior del Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chiapas.	13



Publicaciones Estatales:		Página
Pub. No. 0530-A-2019	IEPC/CGA/030/2019.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, a propuesta de la Comisión Permanente de educación Cívica y Capacitación, se reforman, modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Lineamientos del programa Editorial de este Organismo Electoral Local, aprobados mediante Acuerdo IEPC/CG-A/015/2019 de fecha 29 de marzo de 2019.	39

Publicaciones Federales:		Página
Pub. No. 060-B-2019	Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado EL KINDER, con una superficie aproximada de 2-14-16.70 hectáreas, ubicado en el municipio de PALENQUE, ESTADO DE CHIAPAS.	66
Pub. No. 061-B-2019	Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado SAN JOSÉ, con una superficie aproximada de 05-75-75.52 hectáreas, ubicado en el municipio de PALENQUE, ESTADO DE CHIAPAS.	68
Pub. No. 062-B-2019	Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado LA ESPIGA, con una superficie aproximada de 05-59-37.44 hectáreas, ubicado en el municipio de PALENQUE, ESTADO DE CHIAPAS.	70
Pub. No. 063-B-2019	Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado EL CARACOL, con una superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas, ubicado en el municipio de SAN FERNANDO, ESTADO DE CHIAPAS.	72
Pub. No. 064-B-2019	Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado LAS LUPES, con una superficie aproximada de 6-25-47.93 hectáreas, ubicado en el municipio de PALENQUE, ESTADO DE CHIAPAS.	74
Pub. No. 065-B-2019	Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado EL ENCANTO, con una superficie aproximada de 90-92-32 hectáreas, ubicado en el municipio de PALENQUE, ESTADO DE CHIAPAS.	76
Pub. No. 066-B-2019	Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado SAN JOSÉ II, con una superficie aproximada de 6-75-08.36 hectáreas, ubicado en el municipio de PALENQUE, ESTADO DE CHIAPAS.	78
Pub. No. 067-B-2019	Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado EL CEDRAL, con una superficie aproximada de 17-32-74.07 hectáreas, ubicado en el municipio de PALENQUE, ESTADO DE CHIAPAS.	80
Pub. No. 068-B-2019	Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado SAN MATEO, con una superficie aproximada de 9-20-35 hectáreas, ubicado en el municipio de LA CONCORDIA, ESTADO DE CHIAPAS.	82
Pub. No. 069-B-2019	Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado AGUAJE DEL ZAPOTE, con una superficie aproximada de 77-86-67 hectáreas, ubicado en el municipio de VILLAFLORES, ESTADO DE CHIAPAS.	84
Pub. No. 070-B-2019	Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado INNOMINADO, con una superficie aproximada de 23-30-15.61 hectáreas, ubicado en el municipio de BERRIOZÁBAL, ESTADO DE CHIAPAS.	86
Pub. No. 071-B-2019	Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado EL CAPULITO, con una superficie aproximada de 90-66-22.83 hectáreas, ubicado en el municipio de JIQUIPILAS, ESTADO DE CHIAPAS.	88



Publicaciones Federales:

Página

Pub. No. 072-B-2019 Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado RANCHO YENI, con una superficie aproximada de 05-03-29.04 hectáreas, ubicado en el municipio de TONALÁ, ESTADO DE CHIAPAS. 90

Avisos Judiciales y Generales:

92



PUBLICACIONES ESTATALES**Publicación No. 0498-A-2019**

SUBSECRETARÍA JURÍDICA Y DE PREVENCIÓN

DIRECCIÓN DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL,
CONFLICTO DE INTERÉS Y ÉTICA**Expediente de Investigación No. 0020/DRP/2019
Oficio No. SHFP/SSJP/DEPCIE/DRP/JASD/1547/2019
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 05 de Septiembre del 2019****C. Abner Pérez Mauricio.
Donde se encuentre.**

En cumplimiento al Acuerdo recaído en el Expediente de Investigación citado al rubro, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones XVII y XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 24 fracciones VII, VIII, XIV y XXV, y 31 fracciones II, III, IV, V y XI, del Reglamento Interior de la entonces Secretaría de la Contraloría General, actualmente denominada Secretaría de la Honestidad y Función Pública, en términos del artículo 5º. transitorio segundo párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas;; se le hace del conocimiento que Usted **no ha presentado su Declaración de Situación Patrimonial por Conclusión del Encargo y de Intereses**, al causar baja al cargo que venía desempeñando como **Delegado Regional adscrito a la Delegación Regional El Porvenir, dependiente de la Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas**, con fecha de baja al **30 treinta de Junio del año 2017 dos mil diecisiete**, y cuyo término para presentar dicha declaración era el **29 veintinueve de Agosto de ese mismo año**, contraviniendo con ello lo establecido por los artículos 32, 33 fracción III, y 46, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas; en consecuencia, **se le requiere para que a través del sistema Declara Chiapas ingresando a la siguiente liga <http://www.shyfpchiapas.gob.mx/declarachiapas> presente la referida Declaración**, dentro del término de **30 treinta días naturales** siguientes a la notificación del presente oficio, o bien manifieste la imposibilidad debidamente justificada que tenga para ello, apercibiéndole que en caso



de no hacerlo, se procederá a determinar lo conducente sobre su incumplimiento, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 33 séptimo párrafo de la referida Ley.

En relación a lo anterior, se pone a su disposición el número de teléfono Conmutador 01 (961) 61 8 75 30, o en su caso podrá asistir a las instalaciones que ocupa ésta Dirección, ubicadas en Boulevard Los Castillos No. 410 Fraccionamiento Montes Azules de esta Ciudad Capital.

Atentamente.

Lic. Sandra del C. Domínguez López, Directora.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación



Publicación No. 0499-A-2019

SUBSECRETARÍA JURÍDICA Y DE PREVENCIÓN

DIRECCIÓN DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL,
CONFLICTO DE INTERÉS Y ÉTICA**Expediente de Investigación No. 0260/DRP/2018
Oficio No. SHFP/SSJP/DEPCIE/DRP/JASD/1173/2019
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 05 de Septiembre del 2019****C. Aarón Hernández Zamorano.
P r e s e n t e.**

En cumplimiento al Acuerdo recaído en el Expediente de Investigación citado al rubro, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones XVII y XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 24 fracciones VII, VIII, XIV y XXV, y 31 fracciones II, III, IV, V y XI, del Reglamento Interior de la entonces Secretaría de la Contraloría General, actualmente denominada Secretaría de la Honestidad y Función Pública, en términos del artículo 5º. transitorio segundo párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas;; se le hace del conocimiento que Usted **no ha presentado su Declaración de Situación Patrimonial por Conclusión del Encargo y de Intereses**, al causar baja al cargo que venía desempeñando como **Enlace “A” adscrito a la Oficina del Ciudadano Secretario, dependiente de la extinta Secretaría de Desarrollo Social**, con fecha de baja al **15 quince de Julio del año 2018 dos mil dieciocho**, y cuyo término para presentar dicha declaración era el **13 trece de Septiembre de ese mismo año**, contraviniendo con ello lo establecido por los artículos 32, 33 fracción III, y 46, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas; en consecuencia, se le requiere para que a través del sistema Declara Chiapas ingresando a la siguiente liga <http://www.shyfpchiapas.gob.mx/declarachiapas> presente la referida Declaración, dentro del término de 30 treinta días naturales siguientes a la notificación del presente oficio, o bien manifieste la imposibilidad debidamente justificada que tenga para ello, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se procederá a determinar lo conducente sobre su incumplimiento, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 33 séptimo párrafo de la referida Ley.



En relación a lo anterior, se pone a su disposición el número de teléfono Conmutador 01 (961) 61 8 75 30, o en su caso podrá asistir a las instalaciones que ocupa ésta Dirección, ubicadas en Boulevard Los Castillos No. 410 Fraccionamiento Montes Azules de esta Ciudad Capital.

Atentamente.

Lic. Sandra del C. Domínguez López, Directora.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación



Publicación No. 0500-A-2019

SUBSECRETARÍA JURÍDICA Y DE PREVENCIÓN

DIRECCIÓN DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL,
CONFLICTO DE INTERÉS Y ÉTICA**Expediente de Investigación No. 0042/DRP/2019
Oficio No. SHFP/SSJP/DEPCIYE/DRP/JASD/1577/2019
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 22 de Agosto del 2019****C. Jorge Moreno Hernández.
Donde se encuentre.**

En cumplimiento al Acuerdo recaído en el Expediente de Investigación citado al rubro, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones XVII y XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 24 fracciones VII, VIII, XIV y XXV, y 31 fracciones II, III, IV, V y XI, del Reglamento Interior de la entonces Secretaría de la Contraloría General, actualmente denominada Secretaría de la Honestidad y Función Pública, en términos del artículo 5º. transitorio segundo párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas;; se le hace del conocimiento que Usted **no ha presentado su Declaración de Situación Patrimonial por Conclusión del Encargo y de Intereses**, al causar baja al cargo que venía desempeñando como **Subdelegado adscrito a la Subdelegación de Palenque, Chiapas, dependiente del Instituto del Café de Chiapas**, con fecha de baja al **30 treinta de Septiembre del año 2018 dos mil dieciocho**, y cuyo término para presentar dicha declaración era el **29 veintinueve de Noviembre de ese mismo año**, contraviniendo con ello lo establecido por los artículos 32, 33 fracción III, y 46, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas; en consecuencia, **se le requiere para que a través del sistema Declara Chiapas ingresando a la siguiente liga <http://www.shyfpchiapas.gob.mx/declarachiapas> presente la referida Declaración**, dentro del término de **30 treinta días naturales** siguientes a la notificación del presente oficio, o bien manifieste la imposibilidad debidamente justificada que tenga para ello, **apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se procederá a determinar lo conducente sobre su incumplimiento, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 33 séptimo párrafo de la referida Ley.**



En relación a lo anterior, se pone a su disposición el número de teléfono Conmutador 01 (961) 61 8 75 30, o en su caso podrá asistir a las instalaciones que ocupa ésta Dirección, ubicadas en Boulevard Los Castillos No. 410 Fraccionamiento Montes Azules de esta Ciudad Capital.

Atentamente.

Lic. Sandra del C. Domínguez López, Directora.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación



Publicación No. 0526-A-2019

SUBSECRETARÍA JURÍDICA Y DE PREVENCIÓN

DIRECCIÓN DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL,
CONFLICTO DE INTERÉS Y ÉTICA**Investigación No. 0248/DRP/2018**
Oficio No. SHFP/SSJP/DEPClE/DRP/JASD/1616/2019
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 30 de Agosto del 2019**C. Laura Marissa Pérez Gómez.**
Donde se encuentre.

En cumplimiento al Acuerdo recaído en el Expediente de Investigación citado al rubro, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones XVII y XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 24 fracciones VII, VIII, XIV y XXV, y 31 fracciones II, III, IV, V y XI, del Reglamento Interior de la entonces Secretaría de la Contraloría General, actualmente denominada Secretaría de la Honestidad y Función Pública, en términos del artículo 5º. transitorio segundo párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas;; se le hace del conocimiento que Usted **no ha presentado su Declaración de Situación Patrimonial por Conclusión del Encargo y de Intereses**, al causar baja al cargo que venía desempeñando como **Jefe de Departamento adscrita a la Dirección de Servicios Escolares, dependiente del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa**, con fecha de baja al **02 dos de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho**, y cuyo término para presentar dicha declaración era el **03 tres de Abril de ese mismo año**, contraviniendo con ello lo establecido por los artículos 32, 33 fracción III, y 46, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas; **en consecuencia, se le requiere para que a través del sistema Declara Chiapas ingresando a la siguiente liga <http://www.shyfpchiapas.gob.mx/declarachiapas> presente la referida Declaración, dentro del término de 30 treinta días naturales siguientes a la notificación del presente oficio, o bien manifieste la imposibilidad debidamente justificada que tenga para ello, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se procederá a determinar lo conducente sobre su incumplimiento, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 33 séptimo párrafo de la referida Ley.**



En relación a lo anterior, se pone a su disposición el número de teléfono Conmutador 01 (961) 61 8 75 30, o en su caso podrá asistir a las instalaciones que ocupa ésta Dirección, ubicadas en Boulevard Los Castillos No. 410 Fraccionamiento Montes Azules de esta Ciudad Capital.

Atentamente.

Lic. Sandra del C. Domínguez López, Directora. - Rúbrica.

Primera Publicación



Publicación No. 0527-A-2019

Dirección de Evolución Patrimonial,
Conflicto de Interés y Ética.

**Expediente de Investigación N° 038/DRP/2019.
Oficio N° SHFP/SSJP/DEPCIE/DRP/GFP/1594/2019.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 28 de agosto de 2019.
Requerimiento.**

**C. Mónica Chávez Pinto
Donde se Encuentre**

En cumplimiento al acuerdo recaído en el Expediente de Investigación citado al rubro, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones XVII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 24 fracciones XXIV, XXV y XXVIII, artículo 31 fracción III, del Reglamento Interior de esta Secretaría, en términos de lo dispuesto en el artículo 5º transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, se le hace del conocimiento que Usted **no ha presentado su Declaración de Situación Patrimonial por Conclusión de Encargo y de Intereses**, al causar **baja** en el cargo que ocupó como **Analista “H”, adscrita al Área de Redes y Soporte Técnico, dependiente de la entonces Secretaría de Desarrollo Social, actualmente Secretaría de Bienestar, el 15 quince de agosto de 2018 dos mil dieciocho**, contraviniendo con ello lo establecido en los artículos 33 fracción III, y 46 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, en consecuencia, con fundamento en el artículo 33 párrafos cuarto y quinto en lo aplicable y 48 segundo párrafo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas; **se le requiere** para que **a través del sistema Declara Chiapas ingresando a la siguiente liga https://www.shfpchiapas.gob.mx/declara_chiapas/, presente su referida Declaración**, dentro del término de **30 treinta días naturales** siguientes a la notificación del presente oficio, o bien manifieste la imposibilidad, debidamente justificada, que tenga para ello, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se procederá a determinar lo conducente sobre su incumplimiento, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 33 párrafo séptimo y 48 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, vigente

En relación a lo anterior, se pone a su disposición el número de teléfono 01 (961) 61 875 30 Extensión 22314, o en su caso, podrá asistir a las instalaciones que ocupa ésta Dirección, ubicadas



en Boulevard Los Castillos, número 410, Fraccionamiento Montes Azules, C.P. 29056, de esta Ciudad Capital.

Atentamente

Lic. Sandra del Carmen Domínguez López, Directora.- Rúbrica.

Primera Publicación



Publicación No. 0528-A-2019

Dirección de Evolución Patrimonial,
Conflicto de Interés y Ética.

**Expediente de Investigación N° 167/DRP/2019.
Oficio N° SHFP/SSJP/DEPClyE/DRP/MMLD/1695/2019.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 06 de Septiembre de 2019.
Asunto: Requerimiento.**

**C. Manuel Titov Ruiseñor Liévano
Presente**

En cumplimiento al acuerdo recaído en el Expediente de Investigación citado al rubro, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones XVII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 24 fracciones XXIV, XXV y XXVIII, 31 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, en términos de lo dispuesto en el artículo 5º transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, se le hace del conocimiento que Usted **no ha presentado su Declaración de Situación Patrimonial por Conclusión de encargo y de intereses**, al causar **baja** en el cargo que ocupó como **Director, adscrito a la Dirección de Comunicación Política y Concertación, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, el 07 siete de diciembre de 2018 dos mil dieciocho,** contraviniendo con ello lo establecido en los artículos 33 fracción III, y 46 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, en consecuencia, con fundamento en los artículos 33 párrafos cuarto y quinto en lo aplicable y 48 segundo párrafo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas; **se le requiere** para que **a través del sistema Declara Chiapas ingresando a la siguiente liga <https://shyfpchiapas.gob.mx/declarachiapas/>, presente su referida Declaración,** dentro del término de **30 treinta días naturales** siguientes a la notificación del presente oficio, o bien manifieste la imposibilidad, debidamente justificada, que tenga para ello, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se procederá a determinar lo conducente sobre su incumplimiento, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 33 párrafo séptimo y 48 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, vigente.

En relación a lo anterior, se pone a su disposición el número de teléfono 01 (961) 61 875 30



Extensión 22314, o en su caso, podrá asistir a las instalaciones que ocupa ésta Dirección, ubicadas en Boulevard Los Castillos, número 410, Fraccionamiento Montes Azules, C.P. 29056, de esta Ciudad Capital.

Atentamente

Lic. Sandra del Carmen Domínguez López, Directora.- Rúbrica.

Primera Publicación



Publicación No. 0529-A-2019

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Ciudadanos Integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 1 y 24, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 18 fracción V, del Decreto por el que se crea el Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chiapas; y

C o n s i d e r a n d o

Con la finalidad de determinar debidamente sus atribuciones, definir sus funciones y regular apropiadamente su régimen interno de las Dependencias y Entidades, el Ejecutivo del Estado tuvo a bien realizar la reorganización y reingeniería administrativa a los Organismos de la Administración Pública, modificando la denominación de algunas dependencias, transfiriendo atribuciones, fusionando otras y por último determinando de manera clara los atributos de cada uno de estos.

Con fecha 8 de diciembre de 2018, a través del Periódico Oficial No. 414, Tomo III, se expidió mediante Decreto No. 020, la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en su Artículo Tercero Transitorio, inciso b) Las relativas al apoyo, mantenimiento, integración, hospedaje, administración y desarrollo de tecnologías de la información y de internet que se brinda a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, o en apoyo y a solicitud de los Ayuntamientos, por el órgano que para tal efecto se instituya en la Administración Pública Paraestatal, quien además se encargará de promover la ciencia y tecnología en el Estado.

Con el propósito de homologar y unificar criterios tecnológicos, así como promover la tecnología de la información e innovación en el Estado, como Organismo rector de las áreas de informática de la Administración Pública Estatal, se crea el Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chiapas, mediante Periódico Oficial No. 005, Tomo III, de fecha 28 de diciembre de 2018, se expidió el Decreto No. 026, el cual tiene como objeto principal la promoción y el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en la Entidad; así también en tecnologías de información, sistemas, comunicaciones e internet en la Administración Pública Estatal y firma electrónica avanzada en el Estado.

Por lo que es prioridad de esta administración la actualización del marco jurídico que regula la Administración Pública Estatal, con la finalidad de delimitar las responsabilidades y competencias que les han sido conferidas a los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo del Estado, procurando en todo momento que éstas sean congruentes con la realidad de la Entidad y con el firme propósito de cumplir con los objetivos y metas que se han establecido en el Plan Estatal de Desarrollo para satisfacer las demandas de la ciudadanía chiapaneca.

En este sentido, resulta indispensable contar con el instrumento legal que sustente y regule la integración del Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chiapas, así como



determine la competencia y atribuciones de los Órganos Administrativos que lo conforman, generando certeza jurídica a la actuación del mismo.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestos, los Ciudadanos Integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chiapas, tenemos a bien expedir el siguiente:

Reglamento Interior del Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chiapas

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo Único Del Ámbito de Competencia

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento Interior, son de orden público e interés general, y de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chiapas, las cuales tienen por objeto normar las bases para la organización, funcionamiento, administración y competencia de los Órganos Administrativos que lo integran.

Artículo 2.- El Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chiapas, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, de operación y de ejecución para el adecuado desarrollo de las atribuciones que le confiere su Decreto de Creación, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, el presente Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 3.- El Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chiapas, tiene como objeto principal la promoción y el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en la Entidad; así también en las tecnologías de la información y firma electrónica avanzada en el Estado.

Artículo 4.- El Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chiapas, en coordinación con los Organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, impulsará los objetivos contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 5.- Para los efectos del presente Reglamento Interior, se entenderá por:

- I. **Decreto de Creación:** Al Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chiapas.
- II. **Dirección General:** A la Dirección General del Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chiapas.
- III. **Director General:** Al titular del Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chiapas.
- IV. **Instituto:** Al Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chiapas.



- V. **Ejecutivo del Estado:** Al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.
- VI. **Junta de Gobierno:** Al Órgano Supremo del Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chiapas.
- VII. **Ley:** A la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.
- VIII. **Órganos Administrativos:** A la Dirección General, Unidades, Área, Direcciones y demás Órganos Administrativos que forman parte de la Estructura Orgánica del Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chiapas.
- IX. **Reglamento Interior:** Al Reglamento Interior del Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chiapas.
- X. **Tecnologías de la Información y Comunicaciones:** A las que son utilizadas para almacenar, procesar, convertir, proteger, transferir y recuperar información, datos, voz, imágenes y video.

Artículo 6.- Los titulares de los Órganos Administrativos que integran el Instituto, implementarán acciones para la protección, custodia, resguardo y conservación de los archivos a su cargo, en los términos de la normatividad en materia de transparencia en el Estado.

Título Segundo
De la Organización del Instituto y
Atribuciones del Director General

Capítulo I
De la Estructura Orgánica del Instituto

Artículo 7.- Para la realización de los estudios, conducción, planeación, ejecución y desempeño de las atribuciones, así como para el despacho de los asuntos de su competencia, el Instituto, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- I. Dirección General.
- II. Unidad de Apoyo Administrativo.
- III. Unidad de Planeación.
- IV. Unidad de Informática.
- V. Comisaría.
- VI. Unidad de Apoyo Jurídico.
- VII. Área de Vinculación y Gestión Tecnológica.
- VIII. Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.



- IX. Dirección de Normatividad Tecnológica.
- X. Dirección de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones.
- XI. Dirección de Fortalecimiento Científico y Tecnológico.
- XII. Dirección de Difusión y Divulgación de la Ciencia y Tecnología.
- XIII. Dirección del Museo y Planetario de Ciencia y Tecnología.

Artículo 8.- El Director General, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con la estructura orgánica y plantilla de plazas necesaria, de conformidad con el presupuesto de egresos autorizado al Instituto.

Artículo 9.- Para el despacho de los asuntos, competencia del Instituto, los titulares de los Órganos Administrativos, desempeñarán las atribuciones conferidas en el presente Reglamento Interior.

Artículo 10.- El desempeño de los servidores públicos del Instituto, se regirá por los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 11.- El Instituto, a través de su estructura orgánica, conducirá y desarrollará sus atribuciones en forma planeada y programada, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que establezca el Plan Estatal de Desarrollo, a la Ley, su Decreto de creación, el presente Reglamento Interior, el Ejecutivo del Estado y demás disposiciones aplicables.

Capítulo II De las Atribuciones del Director General

Artículo 12.- La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia del Instituto, corresponden originalmente al Director General, quien para el mejor desempeño de sus atribuciones, podrá delegarlas en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de las que por su naturaleza sean indelegables.

Artículo 13.- El Director General tendrá las atribuciones delegables siguientes:

- I. Representar legalmente al Instituto, en el ámbito de su competencia, ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas o privadas, nacionales e internacionales.

La representación a que se refiere esta fracción, comprende el ejercicio de todo tipo de acciones y constituye una representación amplísima.

- II. Vigilar que las acciones competencia del Instituto, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.



- III. Emitir documentos administrativos para el suministro y control de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto.
- IV. Celebrar y suscribir convenios, contratos, acuerdos y demás actos de carácter administrativo, relacionados con los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto.
- V. Conocer y resolver los asuntos de carácter laboral y administrativo relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto.
- VI. Otorgar las vacaciones, identificaciones oficiales e incidencias del personal adscrito al Instituto.
- VII. Convocar a reuniones de trabajo al personal adscrito en los Órganos Administrativos.
- VIII. Vigilar que se ejecuten con eficiencia y eficacia las actividades técnicas, administrativas y financieras del Instituto.
- IX. Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de la competencia del Instituto.
- X. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos del Instituto.
- XI. Atender en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía, de conformidad con la normatividad aplicable.
- XII. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos al Instituto, se apliquen conforme a la legislación correspondiente.
- XIII. Impulsar acciones tendentes a promover la capacitación y actualización de los servidores públicos adscritos al Instituto.
- XIV. Implementar políticas y programas en materia de ciencia, tecnología e innovación, para el desarrollo de soluciones de impacto transversal en la Administración Pública Estatal; así como las que permitan el impulso y desarrollo del Sistema Estatal de Innovación Ciencia y Tecnología.
- XV. Establecer acciones para regularizar los servicios de infraestructura de comunicaciones y telecomunicaciones que utilizan o contraten las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; así como los municipios y organismos autónomos cuando así lo soliciten.
- XVI. Implementar las normas para el desarrollo de los sitios de internet, sistemas de información, el uso de la firma electrónica, así como el diseño, aplicación y procedimientos de los sistemas para los servicios de certificación de facturas vía electrónica por internet en la Administración Pública Estatal; así como en los municipios y organismos autónomos, cuando así lo soliciten.
- XVII. Establecer vínculos de colaboración entre los organismos públicos de los tres órdenes de gobierno, diferentes poderes del Estado, iniciativa privada nacionales e internacionales, para promover la oferta y demanda tecnológica entre la comunidad científica y el sector



- productivo en beneficio de Chiapas; así como para la actualización del Sistema Estatal de Innovación, Ciencia y Tecnología de Estado._
- XVIII. Impulsar programas y proyectos de innovación, investigación científica y desarrollo tecnológico; así como promover la investigación científica y tecnológica para la producción y uso de energías verdes que sean amigables con el entorno ecológico en beneficio del desarrollo integral del estado. _
- XIX. Fungir como órgano de consulta y de asesoría para los Organismos de la Administración Pública Estatal, en materia de inversión u autorización de recursos para programas y proyectos de innovación, investigación científica y tecnológica, transferencia de tecnología; así también en la formulación de planes de estudio, y todo lo relacionado con el objeto del Instituto.
- XX. Fomentar la gestión de recursos para la constitución, operación y administración de los fideicomisos propios; así como los que le sean asignados o convenidos; y otorgar financiamiento a proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, investigadores, organismos públicos, privados y público en general, de conformidad a lo normatividad aplicable en la materia.
- XXI. Proponer al Consejo Consultivo Científico y Tecnológico, al Consejo Académico o en su caso a la comisión que corresponda, el proceso de asignación de becas, estímulos económicos y/o reconocimientos a instituciones, investigadores y servidores públicos, de acuerdo al presupuesto de ésta, para su aprobación ante la Junta de Gobierno, en los términos de la normatividad aplicable en la materia._
- XXII. Establecer acciones de vigilancia de los recursos otorgados por el Instituto, en becas para la investigación científica y tecnológica a investigadores, organismos públicos, privados y público en general; así como gestionar las becas que ofrezcan otras instituciones nacionales, organismos internacionales y gobiernos extranjeros._
- XXIII. Establecer estrategias de difusión y comunicación, para dar a conocer al público en general, las acciones en materia de ciencia, tecnología e innovación realizadas por el Instituto, así como los trabajos y proyectos efectuados por los investigadores regionales, estatales y nacionales. _
- XXIV. Establecer acciones para la implementación y actualización del Sistema Estatal de Información y Comunicación Científica y Tecnológica, para contribuir a la investigación científica y el desarrollo tecnológico del Estado.
- XXV. Establecer y administrar el Sistema Estatal de Investigadores del Estado, para la formación de nuevas generaciones de científicos y tecnólogos, además de consolidar los ya existentes; igualmente el otorgamiento del Reconocimiento al Mérito Estatal de Investigación.
- XXVI. Participar con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; así como con instituciones similares en la materia, para desarrollar las actividades de ciencia, tecnología e innovación en el Estado.
- XXVII. Implementar y administrar los servicios de comunicación de la Red de Comunicación Gubernamental, Red Estatal de Telecomunicaciones y Red de Voz del Gobierno del



Estado de Chiapas, para la intercomunicación entre las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal. _

- XXVIII. Implementar y administrar el centro de datos gubernamental y su infraestructura; así como la seguridad de los mismos para garantizar su uso y adecuado funcionamiento, de conformidad con la normatividad aplicable.
- XXIX. Impulsar acciones para la difusión y divulgación de la ciencia, tecnología e innovación; para promover y fortalecer la cultura científica en el Estado; así como de los servicios que proporcionan los espacios denominados Museo y Planetario de Ciencia y Tecnología del Instituto.
- XXX. Establecer coordinación para el intercambio de conocimientos en el ámbito museográfico con otros museos y centros de ciencia en beneficio del Estado.
- XXXI. Conocer de la gestión de los trámites para el registro legal de propiedad intelectual, industrial y/o derechos de autor, de los sistemas de información, electrónicos, multimedia y aplicaciones móviles generado por la Administración Pública Estatal; así de la asesoría de la materia a los emprendedores, investigadores y público en general, de conformidad con la normatividad aplicable.
- XXXII. Implementar acciones para proporcionar asesoría a los Organismos de la Administración Pública Estatal, en el registro de los sistemas de información, electrónicos, multimedia y aplicaciones móviles ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial e Instituto Nacional de Derechos de Autor, así también a los emprendedores, investigadores y público en general, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- XXXIII. Vigilar que la capacitación en materia de tecnologías de la información y comunicaciones que se proporciona a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, a los municipios y otros organismos cuando así lo soliciten, se realice con base a estándares de competencia, con fines de certificación con validez oficial y de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- XXXIV. Fomentar el uso de la Firma Electrónica Avanzada entre los Organismos de la Administración Pública Estatal, los municipios, organismos autónomos, personas físicas y morales en el Estado; de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- XXXV. Vigilar que la administración de los recursos que le sean asignados, como los ingresos propios, las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que le otorguen los gobiernos federal, estatal o municipal y, en general otras instituciones y organismos públicos y privado, personas físicas y morales, nacionales y extranjera para el cumplimiento de su objeto; se realice de conformidad con la normatividad aplicable.
- XXXVI. Implementar programas y proyectos dirigidos a los alumnos de educación básica, media y superior, para fomentar el interés por la ciencia y la tecnología en el Estado, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- XXXVII. Conocer de la emisión o revocación de certificados digitales de los agentes certificadores y a los funcionarios de la Administración Pública Estatal, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.



- XXXVIII. Habilitar al personal para que realice notificaciones de oficios, acuerdos y resoluciones de los procedimientos jurídicos competencia del Instituto.
- XXXIX. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Ejecutivo del Estado y la Junta de Gobierno, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 14. El Director General, tendrá las atribuciones indelegables siguientes:

- I. Emitir y/o establecer las normas, políticas y procedimientos aplicables en acciones administrativas y en materia de ciencia, tecnología e innovación, así también en las tecnologías de la información y firma electrónica avanzada en el Estado.
- II. Celebrar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos relacionados con los asuntos competencia del Instituto.
- III. Presentar a la Junta de Gobierno, para su aprobación, los programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación; así como de las tecnologías de la información y Firma Electrónica Avanzada e Informe de Gobierno, competencia del Instituto.
- IV. Presentar a la Junta de Gobierno, para su aprobación el Anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos, Programa Operativo Anual, la Cuenta Pública de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- V. Otorgar el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones, permisos y licencias con y sin goce de sueldo del personal adscrito al Instituto.
- VI. Presentar a la Junta de Gobierno, proyectos de Reglamentos Interior y Manuales Administrativos del Instituto, para su aprobación correspondiente.
- VII. Solicitar a la instancia correspondiente, el fortalecimiento estructura de los Órganos Administrativos y de plantilla de plazas del Instituto; previa aprobación de la Junta de Gobierno.
- VIII. Designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos competencia del Instituto.
- IX. Proponer al Ejecutivo del Estado, previa aprobación de la Junta de Gobierno, los proyectos de las iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas en materia de ciencia, tecnología e innovación; así como los de las tecnologías de la información y firma electrónica avanzada, competencia del Instituto.
- X. Establecer sistemas de control técnico administrativo, en las acciones competencia del Instituto.
- XI. Comparecer ante el Congreso del Estado cuando sea requerido, para informar sobre la situación que guarda el Instituto.



- XII. Imponer al personal adscrito al Instituto las sanciones laborales y administrativas que procedan conforme a la legislación establecida.
- XIII. Emitir resoluciones, que sean competencia del Instituto, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- XIV. Participar en la suscripción de convenios, contratos, y demás actos jurídicos relacionados con las acciones de ciencia, tecnología e innovación; así como de las tecnologías de la información, y Firma Electrónica Avanzada, competencia del Instituto, que celebre el Ejecutivo del Estado, con Instituciones de los tres órdenes de gobierno, así como con el sector privado y social.
- XV. Designar a los representantes del Instituto, en las comisiones, congresos, consejos, órganos de gobierno, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en las que éste participe.
- XVI. Refrendar los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes que se refieran a asuntos competencia del Instituto.
- XVII. Otorgar, revocar y sustituir todo tipo de poderes en términos de la legislación aplicable.
- XVIII. Representar y asistir al Ejecutivo del Estado, en la acciones de ciencia, tecnología e innovación; así como en las de tecnologías de la información y firma electrónica avanzada, en el orden federal, estatal o municipal.
- XIX. Asistir a las reuniones a las que sea convocado por el Ejecutivo del Estado; así como acordar con éste, los asuntos encomendados al Instituto que así lo ameriten, desempeñando las comisiones y funciones que le confieran, manteniéndolo informado sobre el desarrollo y resultado de las mismas.
- XX. Otorgar por escrito a servidores públicos subalternos, atribuciones para que realicen actos y suscriban documentos específicos, que conforme a este Reglamento Interior, sean facultades de los titulares de los Órganos Administrativos.
- XXI. Aprobar las disposiciones normativas, técnicas y administrativas para la mejor organización y funcionamiento del Instituto.
- XXII. Fungir como presidente de la Comisión Intersecretarial de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Poder Ejecutivo del Estado.
- XXIII. Aprobar los dictámenes de viabilidad técnica, dictámenes técnicos de validación de sistemas de información y dictámenes de diagnóstico técnicos para baja, transferencia o reparación en materia de tecnologías de la información, sistemas y comunicaciones; de los Organismos de la Administración Pública Estatal, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- XXIV. Someter a aprobación de la Comisión Intersecretarial de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Poder Ejecutivo del Estado, los proyectos de alto impacto social, económico y de seguridad para el Estado; para su posterior dictaminación de viabilidad técnica en materia de tecnologías de la información, sistemas y comunicaciones, así como las características técnicas mínimas de los bienes informáticos y equipos de comunicaciones, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.



- XXV. Emitir las órdenes de supervisión en materia de tecnologías de la información y comunicaciones para los Organismos de la Administración Pública Estatal, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- XXVI. Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación, la creación de comisiones, comités y subcomités de apoyo, cuando así se requiera, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- XXVII. Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación, el Plan Estatal de Innovación, Ciencia y Tecnología, así como de las tecnologías de información y Firma Electrónica Avanzada en el Estado.
- XXVIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones generales y acuerdos emitidos en las sesiones de la Junta de Gobierno.
- XXIX. Presentar a la Junta de Gobierno, para su aprobación, los estados financieros mensuales, trimestrales y anuales del Instituto, con la intervención que corresponda del Comisario Público; así como autorizar la publicación de los mismos.
- XXX. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Ejecutivo del Estado y la Junta de Gobierno, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Título Tercero
De los Órganos Administrativos del Instituto

Capítulo I
De la Integración de la Dirección General
y Atribuciones de sus Titulares

Artículo 15.- La Oficina de la Dirección General estará integrada por los Órganos Administrativos siguientes:

- I. Unidad de Apoyo Administrativo.
- II. Unidad de Planeación.
- III. Unidad de Informática.
- IV. Unidad de Apoyo Jurídico.
- V. Comisaría.
- VI. Área de Vinculación y Gestión Tecnológica.

Artículo 16.- Para el despacho de los asuntos, competencia del Instituto, los titulares de la Unidades y del Área de Vinculación y Gestión Tecnológica, tendrán las atribuciones generales siguientes:



- I. Acordar con el Director General, la resolución y despacho de los asuntos de su competencia, e informar el avance de los mismos.
- II. Vigilar que las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.
- III. Otorgar las vacaciones e incidencias del personal a su cargo.
- IV. Convocar a reuniones de trabajo, al personal adscrito en los Órganos Administrativos a su cargo.
- V. Vigilar que se ejecuten con eficiencia y eficacia las actividades técnicas, administrativas y financieras de los Órganos Administrativos a su cargo.
- VI. Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia e informar el resultado de las mismas.
- VII. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos a su cargo.
- VIII. Atender en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía, de conformidad con la normatividad aplicable.
- IX. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a los Órganos Administrativos a su cargo, se apliquen conforme a la legislación correspondiente.
- X. Proponer al Director General las normas, políticas y procedimientos, en la materia que le corresponda.
- XI. Proponer al titular del Órgano Administrativo competente, el Anteproyecto de Presupuesto Egresos y el Programa Operativo Anual, de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XII. Proponer al Director General, el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal a su cargo.
- XIII. Proponer proyectos de elaboración o actualización de las atribuciones, para integrar el Reglamento Interior; así como de las funciones, procedimientos y servicios para los Manuales Administrativos del Instituto.
- XIV. Proponer a quien corresponda, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y plantilla de plazas a su cargo.
- XV. Proponer y en su caso designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos, competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XVI. Proponer al Director General, las iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, en materia de su competencia;



- XVII. Proponer al Director General y en su caso implementar sistemas de control técnico-administrativo, en las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XVIII. Presentar al titular del Órgano Administrativo competente, las sanciones laborales y administrativas a que se haga acreedor el personal adscrito a los órganos administrativos a su cargo, conforme a la legislación correspondiente.
- XIX. Participar en cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal adscrito al Instituto.
- XX. Implementar acciones de planeación, organización y desarrollo de los programas que le sean asignados, de acuerdo a las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para contribuir en el buen funcionamiento del Instituto.
- XXI. Establecer coordinación interna, para el cumplimiento de los programas y proyectos técnicos y administrativos ejecutados por el Instituto.
- XXII. Vigilar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento y los servicios que proporcionan los Órganos Administrativos a su cargo.
- XXIII. Proporcionar los documentos, opiniones e informes de su competencia, que les sean solicitados por los titulares de los Órganos Administrativos, así como por los Organismos de la Administración Pública Federal y Estatal; de conformidad con la normatividad aplicable.
- XXIV. Comunicar al personal a su cargo, las remociones o cambios de adscripción a que sean sometidos, previo acuerdo con el Director General y el titular de la Unidad de Apoyo Administrativo.
- XXV. Proponer al Director General, la celebración y suscripción de convenios y acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales y sociales, nacional e internacional, para el fortalecimiento de los servicios que proporciona el Instituto.
- XXVI. Las demás atribuciones que en el ámbito de sus competencias, le sean encomendadas por el Director General; así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 17.- La Unidad de Apoyo Administrativo, tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Área de Recursos Humanos.
- b) Área de Recursos Financieros y Contabilidad.
- c) Área de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Artículo 18.- El titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, tendrá las atribuciones siguientes:



- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones administrativas, en materia de recursos humanos, financieros y materiales, a cargo del Instituto.
- II. Emitir documentos administrativos para el suministro y control de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto.
- III. Celebrar y suscribir convenios, contratos y demás actos de carácter administrativo, relacionados con los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto.
- IV. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral, relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto.
- V. Otorgar la identificaciones oficiales del personal adscrito al Instituto.
- VI. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos al Instituto, se apliquen conforme a la legislación correspondiente.
- VII. Proponer al Director General el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal adscrito al Instituto, de acuerdo a la normatividad establecida.
- VIII. Proponer al Director General el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y de plantilla de plazas del Instituto.
- IX. Presentar al Director General las sanciones administrativas a que se haga acreedor el personal adscrito al Instituto; conforme a la legislación correspondiente.
- X. Proponer al Director General los proyectos de cursos de capacitación, adiestramiento, desarrollo y recreación del personal adscrito al Instituto.
- XI. Generar los movimientos nominales del personal adscrito al Instituto para su trámite ante la instancia normativa correspondiente.
- XII. Vigilar que la nómina de sueldos del personal adscrito al Instituto, cumpla con la normatividad establecida.
- XIII. Comunicar la remoción y cambio de adscripción al trabajador involucrado.
- XIV. Generar la información presupuestal, financiera y contable del Instituto, en las formas y términos establecidos por las instancias normativas correspondientes.
- XV. Vigilar que la documentación soporte de las erogaciones realizadas con el presupuesto autorizado al Instituto, cumplan con la normatividad establecida.
- XVI. Proveer de recursos humanos, financieros, materiales y servicios a los Órganos Administrativos que integran al Instituto, conforme a las necesidades y presupuesto autorizado, aplicando la normatividad vigente.



- XVII. Vigilar en el ámbito de su competencia, que las adquisiciones, abasto conservación, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles, se apeguen a la normatividad establecida.
- XVIII. Coordinar la entrega y recepción de los funcionarios de confianza entrantes y salientes; de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- XIX. Vigilar que las observaciones derivadas de las auditorías practicadas a los Órganos Administrativos, se solventen en forma y tiempos establecidos.
- XX. Coordinar el funcionamiento de la Unidad Interna de Protección Civil del Instituto, promoviendo la operación, desarrollo y vigilancia del mismo, así como, difundir y aplicar el Programa de Protección Civil que emita la dependencia normativa correspondiente.
- XXI. Las demás atribuciones que en el ámbito de sus competencias, le sean encomendadas por el Director General; así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 19.- El titular de la Unidad de Planeación, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia de planeación, en las acciones realizadas por los Órganos Administrativos.
- II. Generar el Informe de Gobierno, en los temas y responsabilidades que le correspondan al Instituto y el documento que presenta el Director General en su comparecencia ante el Congreso del Estado.
- III. Proponer al Director General el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, el Programa Operativo Anual y la Cuenta Pública, competencia del Instituto.
- IV. Vigilar que las acciones competencia del Instituto, se ejecuten de acuerdo con las prioridades generales establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo.
- V. Solicitar los recursos presupuestales autorizados por el estado y la federación, para la ejecución de los proyectos de inversión.
- VI. Proponer al Director General, los proyectos de elaboración o actualización de los Manuales Administrativos del Instituto.
- VII. Realizar las sesiones de la Junta de Gobierno del Instituto, así como dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones de la misma.
- VIII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 20.- El titular de la Unidad de Informática, tendrá las atribuciones siguientes:



- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, en las acciones de los Órganos Administrativos.
- II. Proponer al Director General, proyectos en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, para contribuir en la calidad de los servicios que proporciona el Instituto.
- III. Contribuir en la remisión y otorgamiento de información vía electrónica, con los Órganos Administrativos.
- IV. Proporcionar asesoría, capacitación y asistencia técnica, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, al personal adscrito en los Órganos Administrativos.
- V. Proponer al Director General, la normatividad y los programas de desarrollo de sistemas, para contribuir en la calidad de los servicios que proporciona el Instituto.
- VI. Establecer coordinación con las instancias normativas y participar en los comités, consejos y comisiones integrados para mejora de los servicios electrónicos, tecnologías de la información y comunicaciones.
- VII. Vigilar que la administración y operación de equipos y sistemas, instalados en los Órganos Administrativos, sea de acuerdo con la normatividad establecida.
- VIII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 21.- El titular de la Comisaría tendrá las atribuciones contenidas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, en el Decreto que regula las funciones de los Comisarios Públicos en las Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 097 de fecha 09 de abril del año 2014, Tomo III, mediante Publicación número 509-A-2014; y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 22.- El titular del Unidad de Apoyo Jurídico, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar legalmente al Instituto, en el ámbito de su competencia, ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, del trabajo, militares, fiscales y del fuero federal, estatal o municipal; así como ante sociedades, asociaciones y particulares en los procedimientos de cualquier índole, con las atribuciones generales y especiales de un mandato para pleitos y cobranzas.

La representación a que se refiere esta fracción, comprende el desahogo de todo tipo de pruebas, promoción de incidentes, rendición de informes, presentación de recursos o medios de impugnación en acciones o controversias, lo cual constituye una representación amplísima.

- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, en las acciones de los Órganos Administrativos.
- III. Certificar documentos oficiales que obren en los archivos del Instituto.



- IV. Realizar la validación de los documentos jurídicos como contratos, convenios, acuerdos, y demás relacionados con los asuntos competencia del Instituto; así como participar en la celebración y suscripción de los mismos.
- V. Proponer al Director General los proyectos de elaboración o actualización del Reglamento Interior del Instituto.
- VI. Proponer al Director General los proyectos de iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas, en materia ciencia, tecnología e innovación; así también en las tecnologías de la información y firma electrónica avanzada en el Estado, competencia del Instituto.
- VII. Presentar al Director General las sanciones laborales que se haga acreedor el personal adscrito al Instituto, conforme a la legislación correspondiente.
- VIII. Vigilar que la compilación y difusión de Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás normas jurídicas relacionadas con las atribuciones del Instituto, se efectúe de acuerdo con los tiempos establecidos.
- IX. Proporcionar asesoría jurídica al Director General y a los titulares de los Órganos Administrativos que integran el Instituto.
- X. Vigilar que la actualización del marco jurídico del Instituto, se efectúe conforme a la normatividad establecida.
- XI. Habilitar al personal para que realice notificaciones de oficios, acuerdos, y resoluciones de los procedimientos jurídicos competencia del Instituto.
- XII. Formular denuncias y querellas ante el Ministerio Público competente, respecto de los hechos que pudieran constituir delitos en los que el Instituto tenga el carácter de ofendido o se encuentre legitimado para hacerlos, de conformidad con la legislación aplicable, previo acuerdo y aprobación del Director General.
- XIII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 23.- El Titular del Área de Vinculación y Gestión Tecnológica tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Implementar acciones para la integración y actualización del padrón de empresas y consultores científicos y tecnológicos en la Entidad.
- II. Coordinar y promover los proyectos para el desarrollo tecnológico, innovación y transferencia tecnológica de los emprendedores e investigadores del Estado.
- III. Generar los vínculos de colaboración entre los organismos públicos de los tres órdenes de gobierno, diferentes poderes del Estado, iniciativa privada nacionales e



internacionales, para promover la oferta y demanda tecnológica entre la comunidad científica y el sector productivo en beneficio del Estado.

- IV. Proponer el convenio de colaboración con el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y el Instituto Nacional de Derechos de Autor, para el trámite de registro legal de la propiedad intelectual, industrial y/o derechos de autor a favor de la Administración Pública Estatal, de los emprendedores, investigadores y público en general.
- V. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Capítulo II

De la Integración de las Direcciones y Atribuciones de sus Titulares

Artículo 24.- Para el despacho de los asuntos, competencia del Instituto, los titulares de las Direcciones, tendrán las atribuciones generales siguientes:

- I. Acordar con el Director General, la resolución y despacho de los asuntos de su competencia e informar el avance de los mismos.
- II. Vigilar que las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.
- III. Otorgar las vacaciones e incidencias del personal a su cargo.
- IV. Convocar a reuniones de trabajo, al personal adscrito en los Órganos Administrativos a su cargo.
- V. Vigilar que se ejecuten con eficiencia y eficacia las actividades técnicas, administrativas y financieras de los Órganos Administrativos a su cargo.
- VI. Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia e informar el resultado de las mismas.
- VII. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos a su cargo.
- VIII. Atender, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía, de conformidad con la normatividad aplicable.
- IX. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a los Órganos Administrativos a su cargo, se apliquen conforme a la legislación correspondiente.
- X. Proponer al Director General las normas, políticas y procedimientos, en la materia que le corresponda.



- XI. Proponer al titular del Órgano Administrativo competente, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual, de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XII. Proponer al Director General el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal a su cargo.
- XIII. Proponer proyectos de elaboración o actualización de las atribuciones, para integrar el Reglamento Interior, así como de las funciones, procedimientos y servicios para los Manuales Administrativos del Instituto.
- XIV. Proponer a quien corresponda, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y plantilla de plazas a su cargo.
- XV. Proponer y en su caso designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos, competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XVI. Proponer al Director General, las iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, en materia de su competencia.
- XVII. Proponer al Director General y en su caso implementar sistemas de control técnico-administrativo, en las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XVIII. Presentar al titular de Órgano Administrativo competente, las sanciones laborales y administrativas a que se haga acreedor el personal adscrito a los Órganos Administrativos a su cargo, conforme a la legislación correspondiente.
- XIX. Participar en cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal adscrito al Instituto.
- XX. Implementar acciones de planeación, organización y desarrollo de los programas que le sean asignados, de acuerdo a las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para contribuir en el buen funcionamiento del Instituto.
- XXI. Establecer coordinación interna, para el cumplimiento de los programas y proyectos técnicos y administrativos ejecutados por el Instituto.
- XXII. Vigilar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento y los servicios que proporcionan los Órganos Administrativos a su cargo.
- XXIII. Proporcionar los documentos, opiniones e informes de su competencia, que les sean solicitados por titulares de los Órganos Administrativos que conforman al Instituto, así como los Organismos de la Administración Pública Federal y Estatal; de conformidad con la normatividad aplicable.
- XXIV. Comunicar al personal a su cargo, las remociones o cambios de adscripción a que sean sometidos, previo acuerdo con el titular de la Unidad de Apoyo Administrativo.



- XXV. Proponer al Director General, la celebración y suscripción de convenios y acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales y sociales, nacional e internacional, para el fortalecimiento de los servicios que proporciona el Instituto.
- XXVI. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 25.- La Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Análisis y Desarrollo de Sistemas.
- b) Departamento de Ingeniería y Gestión Tecnológica.
- c) Departamento de Certificación Digital y Firma Electrónica.

Artículo 26.- El Titular de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Preparar en el ámbito de su competencia los proyectos en materia de sistemas de información, electrónicos, multimedia, aplicaciones móviles y de sitios de internet, para el desarrollo de soluciones de impacto transversal en la Administración Pública Estatal.
- II. Promover las normas para el desarrollo de los sitios de internet, sistemas de información, el uso de la firma electrónica, así como el diseño, aplicación y procedimientos de los sistemas para los servicios de certificación de facturas vía electrónica por internet en la Administración Pública Estatal; así como en los municipios y organismos autónomos, cuando así lo soliciten.
- III. Emitir los dictámenes técnicos de validación y dictámenes de diagnóstico técnicos para baja o transferencia de sistemas de información; de los Organismos de la Administración Pública Estatal, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- IV. Emitir los dictámenes de viabilidad técnica de los proyectos en materia de sistemas de información de los Organismos de la Administración Pública Estatal, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, cuando así lo solicite la Dirección de Normatividad Tecnológica.
- V. Proporcionar asesoría a los Organismos de la Administración Pública Estatal y a particulares, en el registro de los sistemas de información, electrónicos, multimedia y aplicaciones móviles ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial e Instituto Nacional de Derechos de Autor, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- VI. Implementar las supervisiones en materia de sistemas de información y software normativo, así como de los sitios de internet, para verificar el cumplimiento por parte de los Organismos de la Administración Pública Estatal, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.



- VII. Implementar las supervisiones en materia del uso de la Firma Electrónica, para verificar el cumplimiento por parte de los funcionarios de los Organismos de la Administración Pública Estatal, municipios, organismos autónomos, personas físicas y morales en el Estado, conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- VIII. Emitir o revocar certificados digitales de los agentes certificadores y a los funcionarios de la Administración Pública Estatal, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- IX. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 27.- La Dirección de Normatividad Tecnológica, tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Normatividad y Auditoría Tecnológica.
- b) Departamento de Capacitación en Competencias Tecnológicas.

Artículo 28.- El Titular de la Dirección de Normatividad Tecnológica tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer las normas, políticas y procedimientos; así como las características técnicas mínimas de los bienes informáticos para mejorar los procesos técnicos y administrativos de la Administración Pública Estatal.
- II. Proporcionar capacitación en materia de tecnologías de la información a los servidores de los Organismos de la Administración Pública Estatal, de los tres órdenes de gobierno, diferentes poderes del Estado y público en general, cuando así lo soliciten, con base a estándares de competencia, con fines de certificación y con validez oficial, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- III. Emitir los dictámenes de viabilidad técnica y dictámenes de diagnóstico técnicos para baja, transferencia o reparación en materia de bienes informáticos; de los Organismos de la Administración Pública Estatal, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- IV. Emitir los dictámenes de viabilidad técnica en materia de tecnologías de la información de los proyectos de alto impacto social, económico y de seguridad para el Estado; previa aprobación de la Comisión Intersecretarial de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Poder Ejecutivo del Estado; de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- V. Implementar las supervisiones en materia de tecnologías de la información, para verificar su cumplimiento por parte de los Organismos de la Administración Pública Estatal, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.



- VI. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 29.- La Dirección de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Servicios Digitales y Administración de Infraestructura Tecnológica.
- b) Departamento de Soporte a la Red de Comunicación Gubernamental.

Artículo 30.- El Titular de la Dirección de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Implementar las normas, políticas y procedimientos para la adecuada administración de los servicios digitales y de la infraestructura tecnológica, de comunicaciones y telecomunicaciones en la Administración Pública Estatal; así como los municipios y organismos autónomos cuando así lo soliciten.
- II. Preparar en el ámbito de su competencia los proyectos en materia de servicios digitales y de la infraestructura tecnológica, de comunicaciones y telecomunicaciones, para el desarrollo de soluciones de impacto transversal en la Administración Pública Estatal; de conformidad con la normatividad aplicable.
- III. Emitir los dictámenes de viabilidad técnica y dictámenes de diagnóstico técnicos para baja en materia de servicios digitales y de infraestructura tecnológica, de comunicaciones y telecomunicaciones; de los Organismos de la Administración Pública Estatal, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- IV. Emitir los dictámenes de viabilidad técnica en materia de servicios digitales y de infraestructura tecnológica, de comunicaciones y telecomunicaciones de los proyectos de alto impacto social, económico y de seguridad para el Estado; previa aprobación de la Comisión Intersecretarial de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Poder Ejecutivo del Estado; de conformidad con la normatividad aplicable.
- V. Implementar y administrar los servicios e infraestructura de la Red de Información Gubernamental y redes similares; de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, salvo los de seguridad pública, de conformidad con la normatividad aplicable.
- VI. Implementar y administrar el centro de datos gubernamental, la red estatal de telecomunicaciones y la red de comunicación gubernamental y su infraestructura en la Administración Pública Estatal; así como la seguridad de las mismas, para garantizar su uso y adecuado funcionamiento, de conformidad con la normatividad aplicable.
- VII. Proporcionar asesoría integral en materia de servicios digitales, centro de datos e infraestructura de las comunicaciones y telecomunicaciones a los Organismos de la Administración Pública Estatal, para contribuir en la optimización de los recursos públicos, de conformidad con la normatividad aplicable.



- VIII. Implementar las supervisiones en materia de servicios digitales, centro de datos e infraestructura de las comunicaciones y telecomunicaciones, para verificar el cumplimiento por parte de los Organismos de la Administración Pública Estatal, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- IX. Establecer acciones para garantizar la seguridad informática de los servicios digitales, centro de datos e infraestructura de las comunicaciones y telecomunicaciones en los Organismos de la Administración Pública Estatal, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- X. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 31.- La Dirección de Fortalecimiento Científico y Tecnológico, tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Fomento a la Investigación.
- b) Departamento de Formación, Estímulo y Reconocimiento Científico.

Artículo 32.- El titular de la Dirección de Fortalecimiento Científico y Tecnológico tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Preparar en el ámbito de su competencia los programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación; así como de la formación de recursos humanos para la investigación científica y tecnológica del Estado. _
- II. Administrar los recursos de los fideicomisos propios; así como los que le sean asignados o convenidos y otorgar financiamiento a proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, investigadores, organismos públicos, privados y público en general, de conformidad con lo normatividad aplicable en la materia. _
- III. Implementar el Sistema Estatal de Investigadores del Estado, para la formación de nuevas generaciones de científicos y tecnólogos, además fomentar la consolidación de los ya existentes en el Estado. _
- IV. Promover el otorgamiento del Reconocimiento al Mérito Estatal de Investigación en el Estado, de conformidad con lo normatividad aplicable en la materia. _
- V. Coordinar la constitución del Consejo Consultivo Científico y Tecnológico, así también de las comisiones del Sistema Estatal de Investigadores, de formación de científicos y tecnólogos, y de fomento científico y tecnológico del Estado, de conformidad con lo normatividad aplicable en la materia.
- VI. Promover la investigación científica y tecnológica para la producción y uso de las energías verdes que sean amigables con el entorno ecológico en beneficio del desarrollo integral del Estado; _



- VII. Proporcionar asesoría a los Organismos de la Administración Pública Estatal para la formulación de planes de estudio en materia de ciencia, tecnología e innovación.
- VIII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 33.- La Dirección de Difusión y Divulgación de la Ciencia y Tecnología, tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Comunicación y Diseño Gráfico.
- b) Departamento de Enseñanza de la Ciencia.

Artículo 34.- El titular de la Dirección de Difusión y Divulgación de la Ciencia y Tecnología, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Preparar en el ámbito de su competencia los programas y proyectos dirigidos a los alumnos de educación básica, media y superior, para fomentar el interés por la ciencia y la tecnología en el Estado, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia._
- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de comunicación social que emita la instancia normativa competente, en las acciones de los Órganos Administrativos que conforman al Instituto. _
- III. Implementar estrategias de difusión y comunicación para dar a conocer a la población en general, las acciones realizadas por el Instituto. _
- IV. Coordinar la cobertura y difusión de las actividades realizadas por el Instituto, en los diferentes medios de comunicación. _
- V. Proporcionar asesoría y asistencia al personal adscrito en los Órganos Administrativos que integran el Instituto, en materia de difusión y divulgación de ciencia y tecnología. _
- VI. Contribuir de manera permanente con el Área de Vinculación y Gestión Tecnológica, para promover la oferta y demanda tecnológica entre la comunidad científica y el sector productivo en beneficio de Chiapas; de conformidad con la normatividad aplicable en la materia._
- VII. Proponer al Director General, el contenido de la revista digital y demás material de divulgación científica y tecnológica, para su distribución.
- VIII. Administrar las cuentas de las redes sociales del Instituto, para la difusión de la ciencia, tecnología e innovación, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- IX. Emitir comunicados de prensa en materia de ciencia y tecnología, para dar a conocer las actividades y/o eventos realizados y/o a realizar por el Instituto, a través de los diferentes medios de comunicación públicos y privados.



- X. Implementar acciones para la integración y preservación del material fotográfico y audiovisual del Instituto, de conformidad con la normatividad establecida en la materia.
- XI. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 35.- El titular de la Dirección del Museo y Planetario de Ciencia y Tecnología, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar las exposiciones temporales, permanentes e itinerantes de los espacios bajo su administración denominados Museo y Planetario de Ciencia y Tecnología, para difundir el conocimiento de la ciencia y la tecnología en el Estado.
- II. Proponer al Director General para su aprobación, el proyecto de la programación que ofrece el espacio bajo su administración denominado Museo y Planetario de Ciencia y Tecnología, así como cursos y actividades en periodo de vacaciones y eventos especiales.
- III. Promover los espacios bajo su administración denominados Museo y Planetario de Ciencia y Tecnología, para la realización de eventos culturales de ciencia y tecnología, a la sociedad en general.
- IV. Administrar los espacios denominados Museo y Planetario de Ciencia y Tecnología, para su posicionamiento como uno de los centros más importantes de divulgación de la ciencia y tecnología del país. _
- V. Generar la información estadística de la afluencia de visitantes a los espacios bajo su administración denominados Museo y Planetario de Ciencia y Tecnología. _
- VI. Implementar acciones para el intercambio de información y conocimientos en materia de museografía y videografía con otros museos y centros de ciencia, en beneficio del Estado. _
- VII. Dirigir el programa “Asesores de Ciencia y Tecnología del Museo y Planetario de Ciencia y Tecnología de Chiapas” para el desarrollo de las actividades que se realizan en los espacios bajo su administración denominados Museo y Planetario de Ciencia y Tecnología. _
- VIII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

**Título Cuarto
De la Suplencia de los Servidores Públicos**

**Capítulo Único
De las Ausencias Temporales y el Orden de Suplencias**



Artículo 36.- Las ausencias del Director General, serán suplidas por el servidor público que éste designe.

Artículo 37.- Los titulares de las Unidades, Área de Vinculación y Gestión Tecnológica y Direcciones, serán suplidos en sus ausencias, por el servidor público que designe el Director General.

Artículo 38.- Los titulares de los Departamentos y Áreas, serán suplidos en sus ausencias, por los servidores públicos que designen los titulares de las Unidades y Direcciones, según corresponda, previo acuerdo con el Director General.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Reglamento Interior entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se abroga el Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial No. 413, Quinta Sección, Tomo III, de fecha 05 de diciembre de 2018, mediante Publicación No. 3328-A-2018.

Artículo Tercero.- Se derogan todas las disposiciones que tengan similar o menor jerarquía al presente Reglamento Interior, y se opondan al mismo.

Artículo Cuarto.- En los casos en que se presente controversia en la aplicación del Reglamento Interior, el Director General, resolverá lo conducente.

Artículo Quinto.- Para las cuestiones no previstas en este Reglamento Interior, respecto al funcionamiento de los Órganos Administrativos del Instituto, el Director General resolverá lo conducente.

Artículo Sexto.- El Manual de Organización del Instituto, deberá expedirse en un plazo no mayor a noventa días hábiles, posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento Interior.

Artículo Séptimo.- En tanto se expide el Manual de Organización respectivo, el Director General resolverá las incidencias de operación que se originen por la aplicación del presente Reglamento Interior.

Artículo Octavo.- El Instituto deberá, establecer, controlar y evaluar el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información, observando las normas necesarias para la operación, desarrollo y vigilancia en términos de la Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo Noveno.- Los sistemas que opera la Secretaría de Hacienda, relacionados con el ejercicio de sus atribuciones, no formarán parte de las acciones que corresponde regular, proponer e implementar al Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chiapas, relativas a la materia de tecnologías de información, sistemas y comunicaciones. Por lo que, la Secretaría de



Hacienda, derivado de la naturaleza de sus funciones, tendrá el control absoluto del hardware, software, servicios de comunicaciones y telecomunicaciones contratados o por contratar, así como de la información, registros y bases de datos en materia fiscal, contable, financiera, recursos humanos, presupuestal y demás sistemas que opere.

Artículo Décimo.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas, y 13 fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial.

Dado en la Sala de Juntas del Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 18 días del mes de julio del año 2019.

Integrantes de la Junta de Gobierno.- Presidente: Rosa Aidé Domínguez Ochoa, Secretaria de Educación.- Secretario Técnico: Ángel Roberto Silva Lara, Jefe de la Unidad de Planeación Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chiapas.- Vocales: Javier Jiménez Jiménez, Secretario de Hacienda.- Aarón Yamil Melgar Bravo, Secretario de Economía y del Trabajo.- Adriana Grajales Gómez, Secretaria de Bienestar.- Invitado Permanente: Willer Vázquez Vázquez, Comisario Público Instituto de Ciencia Tecnología e Innovación del Estado de Chiapas.- Rúbricas.



Publicación No. 0530-A-2019**IEPC/CG-A/030/2019**

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN, SE REFORMAN, MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA EDITORIAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, APROBADOS MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/015/2019 DE FECHA 29 DE MARZO DE 2019.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, tomo DCCXXV, número 6, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia político-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, tomo DCCXXVIII, número 18, los Decretos por los que se expiden la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III. Con fecha 24 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, aprobó el Acuerdo número IEPC/CG/A-025/2014, por el que se emite el Reglamento de Sesiones del Consejo General y las Comisiones de este Instituto, donde en su punto de acuerdo TERCERO, mandata la derogación del Título Tercero, Capítulos del I al III, artículos 27 al 41, del Reglamento de las Comisiones del Consejo General de este organismo.
- IV. Con fecha 31 de mayo de 2016, Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo número INE/CG447/2016, por el cual se aprueba la designación del Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral, quedando formalmente instalado el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, al día siguiente de su emisión.
- V. El 14 de junio de 2017, mediante Periódico Oficial número 299, Tercera Sección, del Estado de Chiapas, se publicó el Decreto número 181, por el que se expide el Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, abrogándose con ello, el Código de Elecciones y Participación Ciudadana, Publicado el 27 de Agosto de 2008, mediante el Periódico Oficial del Estado número 112, mismo que tuvo su última reforma publicada en el Periódico Oficial número 398, del 30 de septiembre del 2018, bajo Decreto Número 308.
- VI. El 30 de junio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial en el Estado de Chiapas, Número 303, Tomo III, el Decreto número 220, por el que se estableció la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- VII. El 30 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, aprobó el Acuerdo IEPC/CG/A-018/2017, mediante el cual se adecua la denominación de la Dirección General Jurídica y de lo Contencioso, de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación y de las Unidades de este Organismo Electoral Local; se determina la transferencia de 105 recursos humanos, materiales y financieros a la Secretaría



Administrativa, y se instruye la armonización de la reglamentación interna para hacer efectivas las disposiciones del Código de Elecciones y Participación Ciudadana publicado el 14 de junio del 2017, mediante Decreto 181.

- VIII. El 18 de octubre de 2017, el Consejo General de éste organismo electoral, aprobó el Acuerdo número IEPC/CG/A-045/2017, por el que se aprueba la nueva integración de las Comisiones Permanentes, estando comprendido dentro de esta la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación, integrándose para tal efecto por:

CARGO	NOMBRE
Presidente	CE. Laura León Carballo.
CARGO	NOMBRE
Integrante	CE. Blanca Estela Parra Chávez.
Integrante	CE. Gilberto de Guzmán Bátiz García.
Secretario Técnico	C. Carolina del Carmen Zenón Estrada. Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación

- IX. Con fecha 21 de marzo del 2019, mediante acuerdo INE/CG94/2019, el Instituto Nacional Electoral aprobó la designación como integrantes del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana a los CC. María Magdalena Vila Domínguez, Sofía Martínez de Castro León, Edmundo Henríquez Arellano.
- X. Con fecha 28 de marzo del presente año, mediante acuerdo IEPC/CPECYC/004/2019, en Sesión Ordinaria, la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación, aprobó proponer al Consejo General de este Organismo Público Local Electoral, los Lineamientos del Programa Editorial.
- XI. De fecha 29 de marzo del año 2019, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, aprobó el acuerdo IEPC/CG-A/015/2019, mediante el cual se aprueban los Lineamientos del Programa Editorial del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, con seis votos a favor de los Consejeros Electorales, Laura León Carballo, Blanca Estela Parra Chávez, Manuel Jiménez Dorantes, Alex Walter Díaz García, Gilberto de Guzmán Bátiz García y con la emisión de un Voto Concurrente del Consejero Presidente Oswaldo Chacón Rojas, y un voto en contra de la Consejera Sofía Margarita Sánchez Domínguez, quien emitió voto particular.
- XII. El 31 de mayo de 2019, de conformidad con lo establecido en el punto de acuerdo primero del Acuerdo INE/CG447/2016, concluyó el periodo de encargo que les fue conferido como Consejeros Electorales a los CC. Laura León Carballo, Manuel Jiménez Dorantes y Alex Walter Díaz García.
- XIII. El 01 de junio de 2019, en sesión solemne el Consejo General de este Instituto Electoral Local, los CC. María Magdalena Vila Domínguez, Sofía Martínez de Castro León, Edmundo Henríquez Arellano, rindieron protesta como Consejeras y Consejero Electorales del Instituto de



Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; en términos del punto cuarto del acuerdo INE/CG94/2019.

- XIV. El 10 de junio del presente año, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, mediante acuerdo IEPC/CG-A/023/2019, aprobó la integración de las Comisiones Permanentes del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se determina conservar la integración de las Comisiones Permanentes, continuando la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación su integración de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE
Presidente	CE. Sofía Martínez de Castro León.
Integrante	CE. Blanca Estela Parra Chávez.
Integrante	CE. Edmundo Henríquez Arellano.
Secretario Técnico	C. Carolina del Carmen Zenón Estrada. Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación
Integrante	Un representante de cada partido político.

- XV. En sesión extraordinaria de fecha 21 de junio de 2019, la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación por medio del acuerdo número IEPC/CPECyC/007/2019, solicitó al Consejo General de este Organismo Electoral Local la ampliación del plazo para la integración del Comité Editorial establecido en el artículo segundo transitorio de los Lineamientos del Programa Editorial.
- XVI. En sesión ordinaria de fecha 24 de junio de 2019, el Consejo General de este Organismo Público Local Electoral, mediante acuerdo número IEPC/CG-A/007/2019, aprobó la ampliación del plazo por noventa días naturales para la integración del Comité Editorial, contados a partir de fenecido el término establecido en el artículo segundo transitorio de los Lineamientos del Programa Editorial.
- XVII. Con fecha 03 de Julio de 2019, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación por medio del memorándum IEPC.SE.DEECyC.281.2019, remitió a la Presidencia de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación, el Proyecto del Plan de Trabajo para la Integración del Comité Editorial del IEPC, para su visto bueno y observaciones correspondientes.
- XVIII. Con fecha 11 de julio de 2019, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación en seguimiento a la reunión llevada a cabo el día 11 de julio de 2019 realizada en la oficina de la Consejera Electoral Sofía Martínez de Castro León; mediante correo electrónico IEPC/CHIS/DEECyC/307/2019, remitió a las Consejeras y Consejeros Electorales integrantes de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación, la propuesta de modificaciones a los Lineamientos del Programa Editorial.
- XIX. Con fecha 03 de septiembre de 2019, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación por indicaciones de la Consejera Electoral Sofía Martínez de Castro León, remitió correo electrónico IEPC/CHIS/DEECyC/426/2019 al Consejero Presidente, Consejeras/os Electorales del Consejo General y el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y



Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, las propuestas para modificación de los Lineamientos del Programa Editorial, para efectos de que pudieran realizarán las observaciones, propuestas o modificaciones que consideraran pertinentes

- XX. Con fecha 10 de septiembre del presente año, mediante acuerdo IEPC/CPECYC/011/2019, en Sesión Extraordinaria, la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación, aprobó proponer al Consejo General de este organismo electoral local, la propuesta de diversas reformas, modificaciones, adiciones y derogaciones a los Lineamientos del Programa Editorial, aprobados mediante acuerdo IEPC/CG-A/015/2019 de fecha 29 de marzo del año 2019.

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 41, Base V, apartado C establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales Electorales, los cuales se encargarán de ejercer funciones en las siguientes materias:
 1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.
 2. Educación cívica.
 3. Preparación de la jornada electoral.
 4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
 5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.
 6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
 7. Cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo.
 8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado B de la Base V del artículo 41.
 9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.
 10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y
 11. Las que determine la ley.
2. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 100 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 64 base 1 y 2, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; el Instituto es un órgano de carácter permanente y profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución local y el Código antes referido; asimismo establece que el Instituto tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y su domicilio en la capital del Estado de Chiapas.
3. Que de conformidad con lo estipulado en el numeral 72 base 1 y 2, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos



del Instituto, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente y provisional; estas a su vez son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta. Se integrarán por tres Consejeros Electorales, de los cuales uno será su Presidente, todos ellos con derecho a voz y voto.

4. Que considerando a lo mandatado por el numeral 77 del Código Comicial local establece las atribuciones que le son conferidas a la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación son las siguientes:

I.- Supervisar el cumplimiento del Programa de Educación Cívica del Instituto de Elecciones.

II. Proponer al Consejo General el contenido de materiales de educación cívica, que formule la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación;

III. Supervisar el cumplimiento de las actividades de capacitación durante los mecanismos de participación ciudadana;

IV. Aprobar el programa editorial que sea propuesto por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación;

V. Supervisar el cumplimiento de las actividades de capacitación durante los procesos electorales, cuando se le delegue esta función al Instituto de Elecciones, en términos de la Ley General, la normativa que emita el Instituto Nacional;

VI. Las demás que le confiere este Código.

5. Que el artículo 8, numeral 1, del Reglamento Interno del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, establece que las comisiones contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo General y tendrán las facultades que les confieren el Código, este Reglamento, los acuerdos y resoluciones del propio Consejo General, incluido el Reglamento.
6. Que toda vez que, en términos del punto cuarto del acuerdo INE/CG94/2019, el 01 de Junio de 2019, los C.C. María Magdalena Vila Domínguez, Sofía Martínez de Castro León, Edmundo Henríquez Arellano, rindieron protesta como Consejeras y Consejero Electorales de este Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; cargo que trae inherentes diversas facultades, atribuciones y obligaciones para su adecuado ejercicio, siendo uno de ellos, el de integrar y presidir las Comisiones que determine el Consejo General y participar con derecho a voz y voto en sus sesiones.
7. Que de conformidad con lo mandatado por el artículo 92, numeral 1, fracción III del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, es atribución de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación:

III. Elaborar, proponer y coordinar el Programa Editorial;

8. Que en términos del artículo 44, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones de este Organismo Público Local Electoral, se establece que las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, cuya finalidad es la de apoyar al Consejo General en su atribución de dictar las previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones del Código y de desahogar las consultas que sobre su aplicación e interpretación le formulen al máximo órgano de dirección del Instituto.



9. Que el artículo 90, numeral 3, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, establece que las actividades de las Direcciones Ejecutivas serán supervisadas y, en su caso, validadas por las correlativas Comisiones, cuando exista alguna con competencia para ello.
10. Que el artículo 71, numeral 1, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, establece que es atribución del Consejo General, aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que, respectivamente, propongan las Comisiones, los Comités, la Junta General Ejecutiva, el Consejero Presidente y los titulares de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, así como la Contraloría General y, en su caso, ordenar el engrose que corresponda.
11. Que los artículos 85, numeral 1 fracción VII del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, el artículo 6, numeral 1, fracción XXXVI del Reglamento Interno del IEPC, establecen como atribuciones de los Consejeros Electorales, proponer, adicionar o derogar la normatividad interna y procedimiento ya aprobados por el Consejo General, así como revocar o modificar sus propios acuerdos o resoluciones, en motivo de legalidad y de oportunidad; en tal sentido y con el objeto de fortalecer las actividades del programa editorial institucional, así como atendiendo diversas observaciones realizadas al Lineamiento aprobado de fecha 29 de marzo del presente año; es por lo que a propuesta de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación, este Consejo General considera necesario reformar los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 36 y 37 de los lineamientos del Programa Editorial, propuestas de reforma que se encuentran detalladas en el Anexo Único de este documento.

En virtud de los Antecedentes y Considerandos anteriores con fundamento en los artículos 1, párrafo quinto, 41, Base V, Apartado C, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el 35, 99, y 100, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; así como los artículos 4, 64 párrafos 1 y 2, 71, numeral 1, fracción XIV, 72 párrafos 1 y 2, 77, 83 numeral 2, 85, numeral 1, fracción VII, 90, numerales 1 y 3, y 92, numeral 1, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; el Consejo General de este organismo electoral local, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueban las reformas, modificaciones, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de los Lineamientos del Programa Editorial del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, mismo que como Anexo Único forma parte del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente acuerdo a la Secretaría Administrativa de este Instituto, para los efectos administrativos a que haya lugar.

TERCERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

CUARTO. En observancia de lo dispuesto por los artículos 311 y 315 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, notifíquese el contenido del presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados y con registro ante el Consejo General de este organismo electoral local.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en los Estrados y en la página de Internet de este Instituto.



EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES CC. BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ, GILBERTO DE GUZMÁN BÁTIZ GARCÍA, MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ, SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN, EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO Y EL CONSEJERO PRESIDENTE OSWALDO CHACÓN ROJAS; POR ANTE EL C. ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE; A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, OSWALDO CHACÓN ROJAS.- EL C. SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ.- Rúbricas.





Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana
 Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación



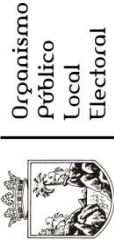
Reformas, modificaciones, adiciones y derogaciones a los Lineamientos del Programa Editorial del IEPC.
Anexo Único.

Acuerdo IEPC/CG-A/030/2019

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<p>Capítulo 1</p> <p><u>DISPOSICIONES GENERALES</u></p> <p>Artículo 1. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para todas las áreas del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (IEPC) y autores y/o participantes externos. Contienen las disposiciones institucionales para normar la integración, organización, desarrollo y funcionamiento del Comité; así como el fomento, desarrollo y control de las tareas editoriales, encaminadas principalmente a la difusión de información en materia de educación cívica-democrática, temas electorales y respecto de las actividades desarrolladas en el Instituto, con valor histórico, cultural y pedagógico.</p> <p>Los contenidos de las publicaciones del Instituto, en las que participen autores internos y externos a la institución, deberán realizarse con lenguaje incluyente y sujetarse a las disposiciones establecidas en los presentes lineamientos y a las normas editoriales, salvo en los casos autorizados por el Comité, por la originalidad, calidad y pertinencia de la obra.</p> <p>El contenido de cada una de las publicaciones será responsabilidad exclusiva de los autores, haciéndose constar esto, expresamente, en cada publicación, debiéndose respetar para estas los principios de: relevancia, objetividad, imparcialidad, oportunidad, originalidad y eficacia. Queda estrictamente prohibido el plagio, el Instituto se reserva la acción correspondiente ante las autoridades competentes.</p>	<p>Capítulo 1</p> <p><u>DISPOSICIONES GENERALES</u></p> <p><u>DE SU OBSERVANCIA Y OBJETO</u></p> <p>Artículo 1. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para todas las áreas del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (IEPC) y autores y/o participantes externos. Contienen las disposiciones institucionales para normar la integración, organización y funcionamiento del Comité; así como el fomento, desarrollo y control de las tareas editoriales, encaminadas principalmente a la difusión de información, análisis e investigación en materia de educación cívica-democrática, temas electorales y respecto de las actividades desarrolladas en el Instituto, con valor histórico, cultural y pedagógico.</p> <p>Los contenidos de las publicaciones del Instituto, deberán realizarse con lenguaje incluyente y sujetarse a las disposiciones editoriales, salvo en los casos autorizados por el Comité, por la originalidad, calidad y pertinencia de la obra.</p> <p>El contenido de cada una de las publicaciones será responsabilidad exclusiva de los autores, haciéndose constar esto, expresamente, en cada publicación, debiéndose apegar en todo momento a lo establecido en los presentes lineamientos editoriales.</p> <p>Queda estrictamente prohibido el plagio, el Instituto se reserva la acción correspondiente ante las autoridades competentes.</p>	<p>Con esta modificación se fortalece el uso de lenguaje incluyente; enfatizar que serán los lineamientos y las demás normas editoriales que se generen, las disposiciones a las cuales se sujetarán las publicaciones de nuestro Instituto.</p> <p>Para darle fluidez al documento se deja en el capítulo I la observancia y objeto de los Lineamientos.</p>
<p>Capítulo 2</p> <p>Artículo 2. El Comité promoverá la publicación oportuna y de calidad, de materiales relacionados con la democracia, participación ciudadana, política electoral, educación cívica, derechos humanos y legalidad, de conformidad con lo que se disponga en el Programa Editorial.</p>	<p>Artículo 2. El Comité promoverá la publicación oportuna y de calidad, de materiales relacionados con la democracia, participación ciudadana, política electoral, educación cívica, derechos humanos y legalidad, de conformidad con lo que se disponga en el Programa Editorial.</p>	<p>No se modifica.</p>
<p>Artículo 3. Para los efectos de la publicación de los presentes lineamientos se</p>	<p>Artículo 3. Para los efectos de los presentes lineamientos se</p>	<p>Se enlistan con numeración Romana los diferentes</p>



Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana
Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación



Reformas, modificaciones, adiciones y derogaciones a los Lineamientos del Programa Editorial del IEPG.
Anexo Único.

Acuerdo IEPG/CG-A/030/2019

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<p>DE SU OBJETO Y OBSERVANCIA</p> <p>Artículo 3. Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Código: Código de Elecciones y Participación Ciudadana; • Instituto: Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; • Consejo: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; • Comisión: Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación; • Comité: Órgano integrado por las y los funcionarios y/o personas propuestas por la Comisión y aprobados por el Consejo General; • Comité de Adquisiciones: Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios; • Lineamientos: Lineamientos Editoriales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; • Sesión Ordinaria: Serán sesiones ordinarias aquéllas que se celebren al menos una vez cada cuatro meses; • Derechos de Autor: Es el reconocimiento que hace el estado en favor de todo creador de obras literarias y artísticas, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal del Derecho de Autor, en virtud del cual otorga su protección para que el autor goce de prerrogativas y privilegios exclusivos de carácter personal y patrimonial, correspondientes al derecho moral y al derecho patrimonial; • Dictamen institucional: Opinión técnica realizada por el Comité, y que aprueba sobre la congruencia entre el Proyecto Editorial y el Plan Editorial, los objetivos y fines institucionales; 	<p>entenderá por:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Código: Código de Elecciones y Participación Ciudadana; II. Instituto: Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; III. Consejo: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; IV. Comisión: Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación; V. Secretaria Técnica: Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación en su función dentro de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación; VI. Comité: Órgano Colegiado integrado por las y los funcionarios y/o personas propuestas por la Comisión. VII. Secretaria de Comité: Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación en su función dentro del Comité Editorial; VIII. Comité de Adquisiciones: Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios; IX. Lineamientos: Lineamientos del Programa Editorial del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; X. Reunión de trabajo: Serán las reuniones que realice el Comité para los asuntos relativos al Programa Editorial; XI. Derechos de Autor: Es el reconocimiento que hace el estado en favor de todo creador de obras literarias y artísticas, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal del Derecho de Autor, en virtud del cual otorga su protección para que el autor goce de prerrogativas y privilegios exclusivos de carácter personal y patrimonial, correspondientes al derecho moral y al derecho patrimonial; XII. Validación del Comité: Consiste en la revisión, 	<p>conceptos que se incluirán en el documento para una mayor claridad. Se incluyeron algunos conceptos que no se encontraban dentro del glosario</p>



Instituto de Elecciones y Participación ciudadana
Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación



Reformas, modificaciones, adiciones y derogaciones a los Lineamientos del Programa Editorial del IEPC.
Anexo Único.

Acuerdo IEPC/CG-A/030/2019

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Metadatos: Conjunto de datos (tales como título, autor, tamaño del archivo, entre otros) que describen a un documento electrónico y sirven para su identificación y recuperación dentro de sistemas de búsqueda; • Proceso de producción editorial: Proceso para la producción impresa o digital de un proyecto editorial, que comprende desde el desarrollo de un tema por parte de un autor cuyo contenido haya sido dictaminado, hasta la distribución del ejemplar impreso o en su caso publicación digital. Los pasos que lo componen son: recepción de texto original, dictaminación del contenido, corrección de estilo, diseño y formación editorial, impresión y distribución, o publicación digital; • Publicaciones oficiales: Memoria Electoral, Revista Democrática, Cuadernillo de Trabajo, Gaceta y todos aquellos que determine el Comité; • Reedición: Reproducción de una publicación institucional en una nueva versión o una versión modificada por ampliación, corrección, supresión o revisión; o bien que esté editada bajo otro concepto editorial, como puede ser el presentarla con otra formación tipográfica o añadirle ilustraciones. Una nueva edición debe llevar la numeración consecutiva, y en el caso de las publicaciones institucionales impresas, cada edición puede tener varias reimpressiones que se comienzan a numerar con ella; 	<p>calificación y aprobación en su caso de los productos editoriales que cumplan con las características y presenten congruencia entre el Proyecto Editorial y el lineamiento del programa editorial, los objetivos y fines institucionales;</p> <p>XIII. Metadatos (Dublin Core Metadata Initiative): Conjunto de datos (tales como título, autor, tamaño del archivo, entre otros) que describen a un documento electrónico y sirven para su identificación y recuperación dentro de sistemas de búsqueda;</p> <p>XIV. Proceso de producción editorial: Proceso para la producción impresa o digital de un proyecto editorial, que comprende desde el desarrollo de un tema por parte de un autor cuyo contenido haya sido validado, hasta la distribución del ejemplar impreso o en su caso publicación digital. Los pasos que lo componen son: recepción de texto original, validación del contenido, corrección de estilo y diseño, impresión y distribución, o publicación digital;</p> <p>XV. Publicaciones oficiales: Memoria Electoral, Revista Democrática, Cuadernillo de Divulgación, Gaceta y todos aquellos que determine el Comité;</p> <p>XVI. Coedición: Edición de una obra realizada conjuntamente por dos o más editores.</p> <p>XVII. Reedición: Reproducción de una publicación institucional en una nueva versión o una versión modificada por ampliación, corrección, supresión o revisión; o bien que esté editada bajo otro concepto editorial, como puede ser el presentarla con otra formación tipográfica o añadirle ilustraciones. Una nueva edición debe llevar la numeración consecutiva, y en el caso de las publicaciones institucionales impresas, cada edición puede tener varias reimpressiones que se comienzan a numerar con ella;</p> <p>XVIII. Publicación Electrónica: Es toda publicación de carácter</p>	



Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana
 Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación



Reformas, modificaciones, adiciones y derogaciones a los Lineamientos del Programa Editorial del IEPC.
 Anexo Único.

Acuerdo IEPC/CG-A/030/2019

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<p>Artículo 4. Los tipos de publicaciones que el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana podrá editar, se dividen en tres grupos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Obras de Divulgación, de los Procesos Electorales: Memoria Electoral. • Obras de Investigación, que expresen los resultados de trabajos: Cuadernillo de Trabajo. • Publicaciones Periódicas: Revista democrática y Gaceta Institucional, identificados con numeración cronológica. <p>Las publicaciones del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana podrán editarse y publicarse por diversos medios, según lo permitan las políticas presupuestales y normas de austeridad del Instituto.</p>	<p>literario, artístico, científico, técnico, educativo, informativo o recreativo, cuya lectura requiere de una computadora o dispositivo (aparato) de lectura digital. Este tipo de publicaciones puede contener material audiovisual, interactivo, galerías fotográficas, entre otros.</p> <p>XIX. Manual de Identidad Gráfica: es el documento guía en el que se establecen la imagen y tipografía del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.</p> <p>XX. Criterios Editoriales: Documento que elaborará el Comité Editorial, especificando las particularidades que deberán observar los productos editoriales.</p>	
<p>Artículo 4. Los tipos de publicaciones que el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana podrá editar, se dividen en tres grupos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Obras de Divulgación, preponderantemente respecto de las actividades inherentes al proceso electoral o, en su caso, fuera de éste. II. Obras de Investigación, que expresen los resultados de trabajos académicos. III. Publicaciones Periódicas. <p>Las publicaciones del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana podrán editarse y publicarse por diversos medios, según lo permitan las políticas presupuestales y normas de austeridad del Instituto.</p>	<p>Artículo 4. Los tipos de publicaciones que el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana podrá editar, se dividen en tres grupos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Obras de Divulgación, preponderantemente respecto de las actividades inherentes al proceso electoral o, en su caso, fuera de éste. II. Obras de Investigación, que expresen los resultados de trabajos académicos. III. Publicaciones Periódicas. <p>Las publicaciones del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana podrán editarse y publicarse por diversos medios, según lo permitan las políticas presupuestales y normas de austeridad del Instituto.</p>	<p>Se enumeran de manera clara y los tipos de obra que se desarrollarán dentro del programa editorial, sin definir los productos resultantes, para no limitar los mismos.</p>
<p>Capítulo 3 <u>DEL COMITÉ EDITORIAL</u></p> <p>Artículo 5. El Comité es el órgano facultado para conocer de las obras susceptibles de producción editorial, ejecutar el Programa Editorial propuesto por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, y supervisar su cumplimiento así como, de los</p>	<p>Capítulo 2 <u>DEL COMITÉ EDITORIAL</u></p> <p>Artículo 5. El Comité es el órgano facultado para conocer los productos editoriales propuestos y emitir su opinión al respecto, en cumplimiento de los presentes.</p>	<p>Se presentan las facultades del Comité Editorial; así como se establece que el contenido se apega a los criterios y líneas temáticas que se establezcan en los lineamientos editoriales.</p>



Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana
Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación



Reformas, modificaciones, adiciones y derogaciones a los Lineamientos del Programa Editorial del IEPC.
Anexo Único.

Acuerdo IEPC/CG-A/030/2019

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<p>presentes Lineamientos, y demás disposiciones legales aplicables en la materia.</p> <p>Las obras editoriales contribuirán a difundir y fortalecer la educación cívica y la cultura democrática, por lo que el contenido se apegará a los criterios y líneas temáticas que se establezcan en el Programa Editorial. Asimismo, se promoverá la publicación de obras en colaboración con otras instituciones, destinadas a la divulgación de la cultura política democrática y a la promoción de la ciudadanía, previo convenio de colaboración debidamente aprobado por el Presidente y Secretario Ejecutivo del Instituto.</p>	<p>Las obras editoriales contribuirán a difundir y fortalecer la educación cívica y la cultura democrática, por lo que el contenido se apegará a los criterios y líneas temáticas que se establezcan en los Lineamientos Editoriales. Asimismo, se promoverá la publicación de obras en colaboración con otras instituciones, destinadas a la divulgación de la cultura política democrática y a la promoción de la participación ciudadana, previo convenio de colaboración debidamente aprobado por el Presidente y Secretario Ejecutivo del Instituto.</p>	
<p><u>Integración del Comité</u></p> <p>Artículo 6. La Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación, con fundamento en el artículo 77 numeral 1 fracción IV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, será quien se encargue de la aprobación del programa editorial que elabore y proponga la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, como parte de sus atribuciones consideradas en el artículo 92, numeral 1, fracción III, del Código.</p>	<p><u>Integración del Comité</u></p> <p>Artículo 6. La Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación, con fundamento en el artículo 77 numeral 1 fracción IV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, será quien se encargue de la aprobación del programa editorial que elabore y proponga la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, como parte de sus atribuciones consideradas en el artículo 92, numeral 1, fracción III, del Código.</p>	<p>No se modifica.</p>
<p>Artículo 7. El Comité se integrará por:</p> <ol style="list-style-type: none"> Un Consejero Electoral integrante de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación, quien a su vez fungirá como Presidente del Comité, con derecho a voz y voto, y en caso de empate contará con voto de calidad; Un Consejero Electoral, designado por mayoría de votos por el Consejo General, con derecho a voz y voto; La/el titular de la Coordinación del Instituto de Investigaciones y Posgrados Electorales, con derecho a voz y voto. La/el titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, con derecho a voz, quien fungirá como Secretario/a Técnica/o. En caso de ausencia, podrá ser suplido/a en sus funciones por el Coordinador de Educación Cívica o el servidor público que sea designado; 	<p>Artículo 7. El Comité se integrará por:</p> <ol style="list-style-type: none"> Consejero/a integrante de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación del IEPC, quien a su vez fungirá como Presidente/a del Comité, será rotativa de forma anual; Dos Consejeros/los Electorales, integrantes del Consejo General del IEPC propuestos por la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación, estarán en funciones durante un año; La/el titular de la Coordinación del Instituto de Investigaciones y Posgrados Electorales; La/el titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social; La/el titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y 	<p>Se presenta una integración diferente del Comité Editorial, permitiendo ahora que puedan participar de tres a siete asesores externos para contar con mayor número de especialistas que abonen y enriquezcan en el proceso de validación de los productos editoriales del Instituto</p>





Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana
 Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación



Reformas, modificaciones, adiciones y derogaciones a los Lineamientos del Programa Editorial del IEPC.
Anexo Único.

Acuerdo IEPC/CG-A/030/2019

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN																												
<p>e) Un especialista externo, con derecho a voz, quien será propuesto y aprobado por los integrantes de la Comisión. Preferentemente deberá ser académico, investigador o experto, reconocido en temas de democracia, participación ciudadana, ciencia política, derecho electoral, educación cívica, derechos humanos, legalidad, con experiencia en la autoría o coordinación de textos sobre los temas mencionados y en órganos dictaminadores de publicaciones científicas.</p> <p style="text-align: center;">Integración del comité:</p> <table border="1" data-bbox="727 1184 1404 1860"> <thead> <tr> <th>CARGO</th> <th>INTEGRANTE</th> <th>CON DERECHO A:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Presidente</td> <td>Consejero(a) Electoral integrante de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación</td> <td>Voz y voto. Voto de calidad.</td> </tr> <tr> <td>Consejero/a</td> <td>Consejero(a) Electoral, del Consejo General</td> <td>Voz y voto</td> </tr> <tr> <td>Titular de la Coordinación</td> <td>Titular de la Coordinación del Instituto de Investigaciones y Posgrados Electorales</td> <td>Voz y voto</td> </tr> <tr> <td>Secretario/a técnico/a</td> <td>Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación</td> <td>Voz</td> </tr> <tr> <td>Representante Académico</td> <td>Persona externa</td> <td>Voz</td> </tr> </tbody> </table>	CARGO	INTEGRANTE	CON DERECHO A:	Presidente	Consejero(a) Electoral integrante de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación	Voz y voto. Voto de calidad.	Consejero/a	Consejero(a) Electoral, del Consejo General	Voz y voto	Titular de la Coordinación	Titular de la Coordinación del Instituto de Investigaciones y Posgrados Electorales	Voz y voto	Secretario/a técnico/a	Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación	Voz	Representante Académico	Persona externa	Voz	<p>Capacitación, quien fungirá como Secretario/a del Comité. En caso de ausencia, podrá ser suplido/a en sus funciones por el Coordinador/a de Educación Cívica o el servidor público que sea designado por la Comisión.</p> <p>f) De tres a siete Asesores/as externos, a invitados por el presidente/a de la Comisión según la suficiencia presupuestal y el tipo de obra; preferentemente académicos, investigadores, funcionarios públicos o especialistas, reconocidos (as) en temas de democracia, participación ciudadana, ciencia política, derecho electoral, educación cívica, derechos humanos, legalidad, con experiencia en la autoría o coordinación de textos sobre los temas mencionados y en órganos dictaminadores de publicaciones científicas.</p> <p style="text-align: center;">Integración del comité:</p> <table border="1" data-bbox="889 485 1404 1184"> <thead> <tr> <th>CARGO</th> <th>INTEGRANTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Presidenta/a</td> <td>Consejero(a) Electoral integrante de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación del IEPC</td> </tr> <tr> <td>2 Consejeros/as</td> <td>Consejeros(as) Electorales, del Consejo General del IEPC</td> </tr> <tr> <td>El/la Titular de la Coordinación del Instituto de Investigaciones y Posgrados Electorales</td> <td>Titular de la Coordinación del Instituto de Investigaciones y Posgrados Electorales del IEPC</td> </tr> <tr> <td>El/la Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social</td> <td>Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social del IEPC</td> </tr> </tbody> </table>	CARGO	INTEGRANTE	Presidenta/a	Consejero(a) Electoral integrante de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación del IEPC	2 Consejeros/as	Consejeros(as) Electorales, del Consejo General del IEPC	El/la Titular de la Coordinación del Instituto de Investigaciones y Posgrados Electorales	Titular de la Coordinación del Instituto de Investigaciones y Posgrados Electorales del IEPC	El/la Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social	Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social del IEPC	
CARGO	INTEGRANTE	CON DERECHO A:																												
Presidente	Consejero(a) Electoral integrante de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación	Voz y voto. Voto de calidad.																												
Consejero/a	Consejero(a) Electoral, del Consejo General	Voz y voto																												
Titular de la Coordinación	Titular de la Coordinación del Instituto de Investigaciones y Posgrados Electorales	Voz y voto																												
Secretario/a técnico/a	Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación	Voz																												
Representante Académico	Persona externa	Voz																												
CARGO	INTEGRANTE																													
Presidenta/a	Consejero(a) Electoral integrante de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación del IEPC																													
2 Consejeros/as	Consejeros(as) Electorales, del Consejo General del IEPC																													
El/la Titular de la Coordinación del Instituto de Investigaciones y Posgrados Electorales	Titular de la Coordinación del Instituto de Investigaciones y Posgrados Electorales del IEPC																													
El/la Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social	Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social del IEPC																													





Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana
Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación



Reformas, modificaciones, adiciones y derogaciones a los Lineamientos del Programa Editorial del IEPC.

Anexo Único.

Acuerdo IEPC/CG-A/030/2019

DICE	DEBE DECIR		JUSTIFICACIÓN
<p>El/la Presidente del Comité, será el consejero o la consejera electoral designado/a por la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación.</p> <p>El Consejero o consejera electoral integrante del Comité, será designado/a por el Consejo General.</p> <p>El/la Representante Académico (persona externa), será propuesto/a y designado/a por la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación.</p>	<p>Secretario/a del Comité</p>	<p>Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación del IEPC</p> <p>Experto (a)</p> <p>Experto (a)</p> <p>Experto (a)</p> <p>Experto (a)</p> <p>Experto (a)</p> <p>Experto (a)</p> <p>Experto (a)</p>	
<p>Artículo 8. Los integrantes del Comité Editorial, a través de la Secretaría Técnica, podrán determinar invitar a las sesiones a los servidores públicos del Instituto o un experto en el tema. Las personas invitadas sólo tendrán derecho a voz y únicamente participaran dentro del punto del orden del día programado para el efecto.</p>	<p>Artículo 8. Las o los integrantes del Comité Editorial, a través de la Secretaría/o del Comité, podrán invitar a las reuniones de trabajo a las o los servidores públicos del Instituto o un/a experto/a en el tema para actividades específicas.</p> <p>Los/las Consejeros/era Electorales del Consejo General, podrán colaborar en una obra específica de su interés o en las mesas de trabajo, previo aviso a la Presidencia del Comité.</p>	<p>Se plasma el que algún Consejero/o pueda colaborar en alguna obra específica de su interés o participar en las mesas de trabajo del Comité, buscando con ello mayor inclusión, para beneficio y fortalecimiento de la tarea editorial del Instituto.</p>	
<p>Atribuciones del Comité</p> <p>Artículo 9. Son atribuciones del Comité:</p> <p>a) Ejecutar y supervisar el cumplimiento del Programa Editorial;</p>	<p>Atribuciones del Comité</p> <p>Artículo 9. Son atribuciones del Comité:</p> <p>a) Emitir opinión respecto de los productos editoriales, en</p>	<p>Se tuvieron que precisar y corregir diversas atribuciones del Comité Editorial, para alinearias y buscar que las mismas no contravengan lo establecido al</p>	



Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana
Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación



Reformas, modificaciones, adiciones y derogaciones a los Lineamientos del Programa Editorial del IEPC.
Anexo Único.

Acuerdo IEPC/CG-A/030/2019

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<p>b) Proponer modificaciones y actualizaciones al Programa Editorial;</p> <p>c) Aprobar los dictámenes institucionales;</p> <p>d) Supervisar el proceso de producción editorial del Instituto;</p> <p>e) Aprobar, rechazar o modificar la publicación final de las obras;</p> <p>f) Proponer convenios de colaboración que coadyuven al cumplimiento del Programa Editorial;</p> <p>g) Promover estrategias de difusión de las obras del Instituto;</p> <p>h) Invitar a las sesiones del Comité, a las unidades administrativas y a quienes representen a las instancias de colaboración cuando lo considere conveniente para valorar la aprobación de las obras que hayan postulado;</p> <p>i) Informar semestralmente a la Comisión sobre el avance de cumplimiento del Programa Editorial; y</p> <p>j) Las demás que le sean asignadas por la Comisión, los presentes Lineamientos o la normatividad aplicable del Instituto.</p>	<p>cumplimiento de los Lineamientos del Programa Editorial;</p> <p>b) Proponer modificaciones y actualizaciones a los Lineamientos del Programa Editorial;</p> <p>c) Validar los productos para su publicación;</p> <p>d) Supervisar la producción editorial del Instituto;</p> <p>e) En su caso, podrá rechazar o sugerir modificaciones al contenido de las obras;</p> <p>f) Proponer convenios de colaboración que coadyuven al cumplimiento del Programa Editorial;</p> <p>g) Promover estrategias de difusión de las obras del Instituto;</p> <p>h) Presentar un informe anual a la Comisión, a través de la Secretaría/o del Comité, sobre las actividades realizadas del Programa Editorial; y</p> <p>i) Las demás que le sean asignadas por el Consejo General, la Comisión, los presentes Lineamientos o la normatividad aplicable del Instituto.</p>	<p>Código Comicial y a nuestro Reglamento Interno.</p>
<p>Artículo 10. La Presidencia del Comité tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>a) Convocar a las sesiones;</p> <p>b) Presidir las sesiones;</p> <p>c) Asegurar el debido funcionamiento de las sesiones del Comité;</p> <p>d) Supervisar el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos;</p> <p>e) Comunicar a los interesados, directamente o a través de la Secretaría Técnica, el resultado del Dictamen;</p> <p>f) Presentar el Programa Editorial a consideración del Comité;</p> <p>g) Proponer nuevos candidatos/as cuando lo requiera el Comité;</p>	<p>Artículo 10. La Presidencia del Comité tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>a) Convocar a las reuniones de trabajo;</p> <p>b) Presidir las reuniones de trabajo del Comité;</p> <p>c) Asegurar el debido funcionamiento de las reuniones de trabajo del Comité;</p> <p>d) Supervisar el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos;</p> <p>e) Comunicar a las o los interesadas/os, directamente o a través de la o el Secretario/a del Comité, la validación de los productos editoriales;</p> <p>f) Recibir de la Comisión, el Programa Editorial aprobado por</p>	<p>Parte importante de esta modificación, es que con afán de agilizar, y sobre todo incluir más dinamismo al trabajo del comité, se busca implementar las reuniones de trabajo del Comité Editorial, el cual será la forma en que se reunirían para deliberar y decidir la aprobación de un producto editorial. De esta forma se evitará el obstáculo de hacer coincidir agendas, para el caso de que se lleguen a integrar los 7 especialistas externos.</p>



Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana
 Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación



Reformas, modificaciones, adiciones y derogaciones a los Lineamientos del Programa Editorial del IEPAC.
Anexo Único.

Acuerdo IEPAC/CG-A/030/2019

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
y h) Las demás que les confieran los presentes Lineamientos y otras normas aplicables.	el Consejo General; g) Invitar a nuevos integrantes cuando así lo requiera el Comité; y h) Las demás que les confieran los presentes Lineamientos y otras normas aplicables.	
Artículo 11. Los integrantes del Comité tendrán las siguientes atribuciones: a) Proponer, al Comité líneas temáticas, autores, títulos, contenidos, formatos, tirajes, así como las estrategias de difusión y distribución; b) Aprobar los dictámenes institucionales presentados, que pueden ser: aceptados, rechazados; c) Aprobar la publicación final de las obras editoriales; d) Proponer asuntos a desahogarse en las sesiones del Comité; e) Asistir a las sesiones del Comité; f) Participar en las deliberaciones; g) Votar en las sesiones del Comité; h) Solicitar al Presidente del Comité se convoque a sesión extraordinaria; i) Contribuir al buen desarrollo de los trabajos del Comité; y j) Las demás que les confieran los presentes Lineamientos y otras normas aplicables.	Artículo 11. Los integrantes del Comité tendrán las siguientes atribuciones: a) Proponer al Comité líneas temáticas, autores, títulos, contenidos, formatos, tirajes, así como las estrategias de difusión y distribución; b) Validar los productos editoriales presentados, que pueden ser: aceptados, rechazados o sujetos a modificaciones; c) Validar la publicación final de las obras editoriales; d) Proponer asuntos a desahogarse en las reuniones de trabajo del Comité; e) Asistir a las reuniones de trabajo del Comité; f) Participar en las deliberaciones; g) Emitir sus observaciones en las reuniones de trabajo del Comité; h) Solicitar al Presidente del Comité se convoque a reuniones de trabajo. i) Contribuir al buen desarrollo de los trabajos del Comité; y j) Las demás que les confieran los presentes Lineamientos y otras normas aplicables.	Se modifica de sesiones a reuniones de trabajo, armonizando las atribuciones de los integrantes, definiendo las atribuciones del comité.
Artículo 12. La Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones: a) Preparar el proyecto de orden del día de las sesiones y	Artículo 12 La Secretaría/o del Comité tendrá las siguientes atribuciones: a) Preparar el listado de asuntos a tratar en las reuniones de trabajo del Comité y someterlo a consideración de la/el	Al redefinirse como reuniones de trabajo, se establecen los conceptos de las atribuciones de la Secretaría del



Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana
Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación



Organismo
Público
Local
Electoral

Reformas, modificaciones, adiciones y derogaciones a los Lineamientos del Programa Editorial del IEPC.
Anexo Único.

Acuerdo IEPC/CG-A/030/2019

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<p>someterlo a consideración del Presidente del Comité;</p> <p>b) Integrar y remitir la documentación requerida para la celebración de las sesiones y hacerla llegar a los miembros del Comité;</p> <p>c) Integrar los expedientes de las obras postuladas;</p> <p>d) Verificar con las áreas que la información que se presente esté actualizada y sea pertinente a los objetivos del Comité;</p> <p>e) Tomar las votaciones y dar a conocer el resultado;</p> <p>f) Elaborar las actas de las sesiones y, una vez firmadas, realizar las acciones necesarias para su publicación en la página de internet del Instituto;</p> <p>g) Apoyar al Presidente en el seguimiento de los acuerdos tomados por el Comité.</p> <p>h) Elaborar, proponer y coordinar el Programa Editorial;</p> <p>i) Enviar el Programa Editorial para que lo apruebe la Comisión;</p> <p>j) Elaborar y someter a aprobación del Comité los informes semestrales sobre el cumplimiento del Programa;</p> <p>k) Llevar el registro de los proyectos editoriales y dictámenes;</p> <p>l) Llevar a cabo los trámites relacionados con el registro de las obras;</p> <p>m) Elaborar y someter a aprobación del Comité los dictámenes institucionales;</p> <p>n) Cumplir y garantizar la transparencia y protección de datos personales; y</p> <p>o) Las demás que le confieran los presentes lineamientos y las que le sean encomendadas por el Comité.</p>	<p>Presidencial/e del Comité;</p> <p>b) Dar cuenta al Comité el Programa Editorial aprobado por el Consejo General;</p> <p>c) Invitar a las reuniones de trabajo del Comité, a las y los Consejeros/los Electorales, a las unidades administrativas y a quienes representen a las instancias de colaboración cuando lo considere conveniente para valorar la aprobación de las obras que hayan postulado;</p> <p>d) Integrar y remitir, a las y los integrantes del Comité, la documentación requerida para las reuniones de trabajo;</p> <p>e) Integrar los expedientes de las obras postuladas;</p> <p>f) Verificar con las áreas que la información que se presente esté actualizada y sea pertinente a los objetivos del Comité;</p> <p>g) Recibir las observaciones de las y los integrantes del Comité, concentrarlos y remitirlos a la Dirección para su atención;</p> <p>h) Llevar el seguimiento de acuerdos de las reuniones de trabajo y elaborar las minutas correspondientes;</p> <p>i) Apoyar a la o el Presidente/e en el seguimiento de los acuerdos tomados por el Comité.</p> <p>j) Elaborar y someter a aprobación del Comité el informe anual sobre el cumplimiento del Programa Editorial y en su caso, y los demás productos que se le encomienden;</p> <p>k) Llevar el registro de los productos editoriales;</p> <p>l) Someter a validación del Comité, las observaciones de los productos editoriales;</p> <p>m) Cumplir y garantizar la transparencia y protección de datos personales; y</p> <p>n) Las demás que le confieran los presentes lineamientos y las</p>	<p>Comité.</p>



Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana
Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación



Reformas, modificaciones, adiciones y derogaciones a los Lineamientos del Programa Editorial del IEPC.
Anexo Único.

Acuerdo IEPC/CG-A/030/2019

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<p><u>De las sesiones del Comité</u> Artículo 13. El Comité se conducirá en todo momento con rigor metodológico e independencia, a fin de generar un espacio abierto, plural y tolerante. La toma de decisiones se apegará a los criterios establecidos en los presentes Lineamientos y en el Programa Editorial.</p>	<p>que le sean encomendadas por el Comité.</p> <p><u>De las reuniones de trabajo del Comité</u> Artículo 13. El Comité se conducirá en todo momento con rigor metodológico e independencia, a fin de generar un espacio abierto, plural y tolerante. La toma de decisiones se apegará a los criterios establecidos en los presentes Lineamientos. Durante los procesos electorales se priorizarán las actividades relacionadas al mismo.</p>	<p>Al definir que se realizarán reuniones de trabajo en lugar de sesiones, con afán de agilizar, e incluir más dinamismo al trabajo del comité; las reuniones de trabajo serán la forma en que el comité deliberará para decidir la aprobación de un producto editorial.</p> <p>Así también se aclara, que las actividades inherentes a proceso electoral, continuarán siendo prioritarias.</p>
<p>Artículo 14. El Comité podrá sesionar de manera extraordinaria siempre que así lo solicite la Presidencia del Comité o algún integrante del mismo. Para que el Comité pueda sesionar deberán estar presentes la mayoría de sus integrantes, entre ellos al menos uno de los Consejeros Electorales.</p>	<p>Artículo 14. El Comité podrá realizar reuniones de trabajo que considere pertinentes, siendo estas presenciales o virtuales, de conformidad con los criterios de austeridad y suficiencia presupuestal del Instituto; a solicitud de la Presidencia del Comité o algún integrante del mismo.</p> <p>Para que el Comité pueda reunirse, deberán estar presentes la mayoría de sus integrantes, entre ellos al menos uno de los Consejeros/os Electorales.</p> <p>Cuando por circunstancias ajenas o caso fortuito, alguno de los integrantes no pueda estar presente en las reuniones de trabajo, podrán hacer llegar sus participaciones previamente.</p>	<p>Al definir que se realizarán reuniones de trabajo en lugar de sesiones, se define la oportunidad que las mismas se realicen de forma presencial o virtual. Y permitir que cuando un integrante del Comité no pueda llegar, podrá hacer llegar sus participaciones previamente, haciendo al Comité más funcional.</p>
<p>Artículo 15. El desarrollo de las sesiones del Comité, se realizarán de conformidad con el Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto, que se aplicará de manera supletoria a las determinaciones del lineamiento.</p>	<p>Artículo 15. El desarrollo de las reuniones de trabajo del Comité, se sujetará a lo establecido en los presentes lineamientos.</p>	<p>Se pone de manifiesto que las reuniones de trabajo del Comité, se sujetaran a lo establecido en los presentes lineamientos.</p>
<p>Artículo 16. En la última sesión ordinaria del año deberá ser aprobado el Programa Editorial del siguiente ejercicio presupuestal.</p>	<p>Artículo 16. En la primera reunión de trabajo que realice el comité al inicio de cada ejercicio anual, se les dará a conocer el</p>	<p>Se precisa que el Programa Editorial se presentará al Comité</p>



Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana
 Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación



Reformas, modificaciones, adiciones y derogaciones a los Lineamientos del Programa Editorial del IEPAC.
Anexo Único.

Acuerdo IEPAC/CG-A/030/2019

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<p>así como el calendario de sesiones ordinarias del año.</p> <p>Capítulo 4</p> <p><u>DEL PROGRAMA EDITORIAL</u></p> <p><u>De la integración del Programa Editorial</u></p> <p>Artículo 17. El Programa Editorial es el conjunto de proyectos editoriales a publicar durante un ejercicio presupuestal.</p> <p>Artículo 18. Los proyectos editoriales podrán ser remitidos por cualquier integrante del Comité. Pudiendo cualquier área del Instituto poner a consideración del Comité información susceptible de publicación.</p> <p>El contenido de las ediciones y publicaciones deberá tratar sobre la materia político-electoral, atendiendo al siguiente catálogo de ejes temáticos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cultura democrática y participativa; • Sistemas electorales; • Igualdad, Paridad de género y Derechos humanos; • Transparencia y Rendición de cuentas; y • Los demás que contribuyan a los fines del Instituto. 	<p>Programa Editorial aprobado.</p> <p>Capítulo 3</p> <p><u>DEL PROGRAMA EDITORIAL</u></p> <p><u>De la integración del Programa Editorial</u></p> <p>Artículo 17. El Programa Editorial es el conjunto de proyectos editoriales a publicar, dependiendo del ejercicio presupuestal, aprobado y ratificado por el Consejo General del IEPAC.</p> <p>Artículo 18. Los proyectos editoriales serán diseñados y elaborados por la Dirección, quien los remitirá al Comité para sus observaciones y/o validación.</p> <p>Cualquier área del Instituto podrá poner a consideración de la Dirección, información susceptible de publicación, quien remitirá al Comité para sus observaciones y validación en su caso.</p> <p>A consideración del Comité, se podrá consultar a expertos o asesores especializados externos, solicitándoles opiniones o valoraciones sobre contenidos específicos.</p> <p>Se podrán realizar publicaciones (coediciones) en colaboración con otros institutos o autores, que cumplan con los fines del programa editorial, dependiendo de la suficiencia presupuestal y previa autorización del Comité.</p> <p>La Secretaría del Comité, elaborará una agenda con instituciones afines, relacionadas a la elaboración de material editorial.</p> <p>El contenido de las ediciones, coediciones y publicaciones, atenderá al siguiente catálogo de ejes temáticos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Cultura democrática y participativa; II. Sistemas electorales; 	<p>Editorial, será que el que ya esté aprobado al inicio de cada ejercicio anual</p> <p>Se precisa que el Programa Editorial es aquel que ya fue aprobado, y ratificado por el Consejo General, el cual ya contiene las adecuaciones presupuestales ordenadas por la Secretaría de Hacienda.</p> <p>Se tuvieron que adicionar diversos párrafos al artículo 18, para lograr regular de forma más clara, la forma en que se podrán generar los productos editoriales. Así como también se agregó la figura de los expertos o asesores especializados y la agenda con instituciones afines; que buscan elevar la calidad editorial de nuestras publicaciones.</p> <p>De igual forma se agregaron más temas, sobre los cuales pueden versar nuestros productos editoriales, logrando con ello, abarcar un mayor espectro de la temática político-electoral.</p>



Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana
Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación



Reformas, modificaciones, adiciones y derogaciones a los Lineamientos del Programa Editorial del IEPIC.
Anexo Único.

Acuerdo IEPIC/CG-A/030/2019

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<p>Artículo 19. Las obras que sean presentadas al Comité para su incorporación al Programa Editorial deberán cumplir con las temáticas preestablecidas en el Programa Editorial.</p>	<p>III. Igualdad, Paridad de género y Derechos humanos; IV. Sistemas de gobierno y políticas públicas. V. Derecho a la información, medios de comunicación y tecnología. VI. Transparencia y Rendición de cuentas; y VII. Los demás que contribuyan a los fines del Instituto.</p>	<p>Se precisa que las obras deben cumplir los ejes temáticos establecidos en los lineamientos editoriales; y no en el programa editorial.</p>
<p>Artículo 20. La información en las publicaciones se sujetará a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Las propuestas deberán ser entregadas a la Secretaría Técnica cumpliendo los siguientes criterios:</p> <p>a) Instancia que postula la obra; b) Título y autor; c) Línea temática; d) Síntesis de la obra; y e) Carta de cesión de derechos.</p>	<p>Artículo 20. Las actividades editoriales se sujetarán a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Las propuestas deberán ser entregadas a la Secretaría/o del Comité cumpliendo los siguientes criterios:</p> <p>a) Instancia que postula la obra; b) Título y autor; c) Línea temática; d) Síntesis de la obra; y e) Firma de carta de autorización de publicación, en términos del artículo 28 del presente lineamiento.</p>	<p>Se pone de manifiesto que se solicitará se solicitará en su caso, los autores nos firmen la carta de autorización de publicación.</p>
<p>Artículo 21. En las publicaciones en las que se incluyan textos elaborados por académicos y especialistas se tendrá especial cuidado en que el contenido de éstos sea congruente con los principios rectores, fines y acciones institucionales. No deberán contener expresiones que impliquen calumnia, infamia, injuria, difamación o que denigren a los ciudadanos, a las instituciones públicas o a las asociaciones políticas.</p>	<p>Artículo 21. Los criterios editoriales necesarios para las obras, serán elaborados y propuestos por parte del Comité y se dará vista a la Comisión, mismos que deberán incluir:</p> <p>I. Temas respecto del contenido de las Publicaciones. II. Diseño y estilo de los productos Editoriales.</p>	<p>Se expresa que será el comité quien realice los criterios editoriales, así también que la Memoria Electoral ésta la pondrá a consideración del Comité Editorial.</p>



Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana
Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación



Reformas, modificaciones, adiciones y derogaciones a los Lineamientos del Programa Editorial del IIEPC.
Anexo Único.

Acuerdo IIEPC/CG-A/030/2019

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<p><u>De la aprobación del Programa Editorial</u></p> <p>Artículo 22. La Secretaría Técnica integrará el Programa con las propuestas editoriales y lo enviará al Presidente/a del Comité, quien lo someterá a los integrantes del mismo para su aprobación en el mes de septiembre de cada año.</p> <p>Artículo 23. El dictamen institucional será emitido tomando en consideración el apego al Programa Editorial y las implicaciones de su producción en atención a criterios presupuestales, de producción, impresión, programación y distribución, o cualquier otro aspecto concerniente al soporte de fijación de la obra postulada, para lo cual podrá consultar a las áreas competentes que pudieran verse involucradas en esos aspectos.</p> <p>El sentido del dictamen Institucional deberá ser:</p> <p>a) Aprobado. b) Aprobación sujeta a modificaciones solicitadas por el Comité. c) Rechazado.</p> <p>Artículo 24. El Comité podrá rechazar aquellos proyectos editoriales que no considere viables, congruentes con la Política Editorial o que no cumplan con los requisitos establecidos en los presentes</p>	<p>iii. Reglas y procesos de Publicación.</p> <p>Respecto de la Memoria Electoral en términos de lo establecido en el artículo 93, fracción XVIII, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, es facultad expresa de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral su elaboración; una vez finalizadas la Memoria Electoral, ésta la pondrá a consideración del Comité Editorial, a través de la Dirección, para sus observaciones.</p> <p><u>De la presentación del Programa Editorial</u></p> <p>Artículo 22. La Secretaría Técnica de la Comisión presentará el Programa Editorial elaborado por la Dirección y aprobado, al Comité Editorial.</p> <p>La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación será quien se encargue del proceso de producción editorial y en su momento, previa validación del Comité, de la publicación física y/o electrónica, en cumplimiento al Programa Editorial.</p> <p>Artículo 23. La validación será emitida tomando en consideración el apego al Programa Editorial y las implicaciones de su producción en atención a criterios presupuestales, de producción, impresión, programación y distribución, o cualquier otro aspecto concerniente al soporte de fijación de la obra postulada, para lo cual podrá consultar a las áreas competentes que pudieran verse involucradas en esos aspectos.</p> <p>El sentido de la validación deberá ser:</p> <p>a) Aprobado. b) Aprobación sujeta a modificaciones solicitadas por el Comité. c) No aprobado.</p> <p>Artículo 24. El Comité podrá considerar "no aprobados" aquellos proyectos editoriales que no considere viables o que no cumplan con</p>	<p>Se aclara que será la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación quien se encargue del proceso de producción editorial.</p> <p>Ya no se hablará de dictamen institucional, en lugar de ello, se establece únicamente la validación del contenido editorial, que se otorgará derivado de las reuniones de trabajado, donde se analizarán los productos editoriales; y en lugar de hablar de un producto rechazado, ahora se menciona como producto no aprobado.</p> <p>Ya no hablamos de rechazo, sino de productos no aprobados.</p>





Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana
Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación



Organismo
Público
Local
Electoral

Reformas, modificaciones, adiciones y derogaciones a los Lineamientos del Programa Editorial del IEPC.

Anexo Único.

Acuerdo IEPC/CG-A/030/2019

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<p>Lineamientos.</p> <p>Artículo 25. El Dictamen Institucional deberá ser notificado o remitido a la instancia postulante a más tardar en los tres días hábiles posteriores a su emisión.</p>	<p>los requisitos establecidos en el presente Lineamiento.</p> <p>Artículo 25. La validación de los productos editoriales, deberá ser notificada o remitida a la instancia postulante a través de la Secretaría/o del Comité, a más tardar en los quince días hábiles posteriores a su emisión.</p>	<p>Se aumenta el plazo para notificar a la instancia postulante, la validación correspondiente. La cual ahora se precisa que deberá ser realizada por la Secretaría/o del comité.</p>
<p><u>De los aspectos legales en materia editorial.</u></p> <p>Artículo 26. Las ediciones y publicaciones que realice el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, se apegarán a lo establecido en los presentes Lineamientos.</p>	<p><u>De los aspectos legales en materia editorial.</u></p> <p>Artículo 26. Las ediciones y publicaciones que realice el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, se apegarán a lo establecido en los presentes Lineamientos, las normas en materia de derechos de autor y propiedad intelectual, y de lo pactado entre el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y los autores, coeditores e instituciones.</p>	<p>Se aumenta la normatividad a la cual deberán apegarse los productos editoriales del Instituto., Específicamente lo establecido en materia de derechos de autor y propiedad intelectual.</p>
<p>Artículo 27. De acuerdo con lo anterior, las publicaciones deberán contener, los datos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El directorio conforme a lo señalado en los presentes Lineamientos; • El nombre completo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y el área responsable de la publicación; • El año de edición, así como de reedición o de reimpresión; • La fecha en que se terminó de imprimir la publicación; • La leyenda: "Ejemplar de distribución gratuita, prohibida su venta", • La expresión: "Impreso." en caso de que exista el recurso presupuestal; 	<p>Artículo 27. De acuerdo con lo anterior, las publicaciones deberán contener, los datos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El directorio conforme a lo señalado en los presentes Lineamientos; II. El nombre completo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y el área responsable de la publicación; III. El año de edición, así como de reedición o de reimpresión; IV. La fecha en que se terminó de imprimir la publicación; V. La leyenda: "Ejemplar de distribución gratuita, prohibida su venta"; salvo casos en que el propio comité establezca otra modalidad; VI. La expresión: "Impreso." en caso de que se trate de este tipo de publicaciones; 	<p>Con las presentes modificaciones, ahora se da la oportunidad de que se desarrollen productos editoriales que puedan ser comercializados.</p> <p>Así como la inclusión de prever la inclusión de los logotipos, nombres o referencias de otras instituciones, en caso de coedición.</p>





Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana
Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación



Organismo
Público
Local
Electoral

Reformas, modificaciones, adiciones y derogaciones a los Lineamientos del Programa Editorial del IEPC.
Anexo Único.

Acuerdo IEPC/CG-A/030/2019

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • La expresión: "Hecho en México"; y • La obra de autores internos y externos deberá llevar la leyenda: "Lo expresado en esta obra es responsabilidad exclusiva del autor". 	<p>VII. La expresión: "Hecho en México";</p> <p>VIII. La obra de autores internos y externos deberá llevar la leyenda: "Lo expresado en este contenido es opinión de su autor"; y</p> <p>IX. Además, deberán contener los nombres, leyendas, referencias y logotipos de otras instituciones o colaboradores en caso de Coedición.</p>	
<p>Artículo 28. En el caso de las y los autores externos estos deberán firmar el contrato de cesión de derechos de autor en favor del Instituto.</p> <p>La Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso, será la encargada de la elaboración y firma de los contratos respectivos, así como de efectuar las inscripciones y trámites legales en términos de la normatividad aplicable.</p>	<p>Artículo 28. En el caso de las y los autores externos, se firmará una carta de autorización de publicación, señalándose que las participaciones, publicaciones y demás contenido, son una contribución al desarrollo de la Cultura Electoral y Educación Cívica, que promueve el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.</p> <p>La Secretaría Administrativa y la Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso, dentro de sus ámbitos de competencia, serán las encargadas de la elaboración y firma de las cartas respectivas, así como de efectuar las inscripciones y trámites legales en términos de la normatividad aplicable.</p>	<p>Ya no se habla de cesión de derechos, si no de autorización de publicación para el caso de autores externos.</p> <p>Así como también se adiciona un párrafo donde se establecen funciones específicas para la Secretaría Administrativa y la dirección ejecutiva jurídica y de lo contencioso, respecto a las cartas de autorización de publicación, así como los trámites legales e inscripciones correspondientes.</p>
<p>Capítulo 5</p> <p><u>DE LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS</u></p> <p>Artículo 29. Concluidas las etapas de evaluación y aprobación de los proyectos editoriales por parte de Comité, a través de la Secretaría Técnica enviará el proyecto final al Comité de Adquisiciones, con la finalidad de realizar las gestiones para la contratación de los servicios de edición, impresión y publicación, previa suficiencia presupuestaria.</p>	<p>Capítulo 4</p> <p><u>DE LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS</u></p> <p>Artículo 29. Concluida la validación de los productos editoriales, la Secretaría/o del Comité enviará el proyecto final, al Comité de Adquisiciones, para que gestione lo conducente, previa suficiencia presupuestaria. Hecho lo anterior, la Secretaría Técnica dará cuenta a la Comisión.</p>	<p>Una vez que el producto final haya sido validado, la respuesta que realice el comité de adquisiciones respecto de la impresión y publicación. La secretaria Técnica deberá dar cuenta a la comisión para su conocimiento.</p>
<p>Artículo 30. La Secretaría Administrativa cumplirá los procedimientos administrativos para la contratación de proveedores de servicios</p>	<p>Artículo 30. La Secretaría Administrativa cumplirá los procedimientos administrativos para la contratación de proveedores de servicios</p>	<p>Se adiciona un segundo párrafo donde se regula el pago de la</p>



Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana
Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación



Reformas, modificaciones, adiciones y derogaciones a los Lineamientos del Programa Editorial del IEPC.
Anexo Único.

Acuerdo IEPC/CG-A/030/2019

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<p>editoriales, con base en la normatividad vigente.</p>	<p>editoriales y pago de derechos correspondientes, con base en la normatividad vigente.</p> <p>Los Asesores Externos integrantes del Comité Editorial dependiendo de la disponibilidad presupuestaria recibirán una contraprestación derivado de las actividades y reuniones de trabajo del mismo órgano colegiado, considerando los principios de austeridad y el ejercicio transparente, racionado y necesario de los recursos públicos de este Instituto.</p>	<p>contraprestación para la figura de los asesores externos, respetando siempre los principios de austeridad y ejercicio transparente.</p>
<p>Artículo 31. Para el caso de las publicaciones electrónicas, se turnará a la Unidad de Servicios Informáticos del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, para su publicación correspondiente en la página web del mismo.</p>	<p>Artículo 31. Para el caso de las publicaciones electrónicas, se turnará a la Unidad de Servicios Informáticos del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, para su publicación correspondiente en la página web del mismo, así como a las instituciones con quienes existiera convenio para su publicación electrónica.</p>	<p>Se establece el uso de las alianzas estratégicas, para la difusión de las publicaciones estratégicas de nuestro instituto. Lo anterior, para buscar llegar a un mayor número de ciudadanos.</p>
<p>Artículo 32. Los proyectos editoriales aprobados por el Comité se enviarán a las áreas que los presentaron, mismas que serán responsables de su producción. La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación podrá realizar el proceso de edición previa solicitud del área responsable de la obra.</p>	<p>Artículo 32. Los proyectos editoriales validados por el Comité, se enviarán a los autores y/o a las áreas que solicitaron la misma, quienes podrán ser responsables de su producción.</p>	<p>Teniendo la previsión, de que cada área es la que conoce de forma especializada las temáticas de sus productos editoriales, es por lo que se delimita que, cada una de las mismas sea responsable del proceso de edición, dentro del ámbito de su competencia.</p>
<p><u>De las características de las publicaciones.</u> Sección A: Documentos Electrónicos. Artículo 33. Las obras que se editen en formato electrónico deberán contener la imagen del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana con los elementos establecidos en el Manual de Identidad Gráfica.</p>	<p><u>De las características de las publicaciones.</u> Documentos Electrónicos. Artículo 33. Las obras que se editen en formato electrónico deberán contener la imagen del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana con los elementos establecidos en el Manual de Identidad Gráfica.</p>	<p>Se elimina "Sección A"</p>
<p>Artículo 34. Las obras publicadas en formato electrónico contendrán</p>	<p>Artículo 34. Las obras publicadas en formato electrónico contendrán</p>	<p>En lugar de la Leyenda</p>



Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana
 Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación



Reformas, modificaciones, adiciones y derogaciones a los Lineamientos del Programa Editorial del IEPAC.
Anexo Único.

Acuerdo IEPAC/CG-A/030/2019

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
los elementos siguientes: I. Un aviso legal con el Título de la obra, nombre del autor, autores, traductor, compilador o cualquier otro colaborador del contenido intelectual de la obra y el pie editorial. Podrá incluir la imagen del Instituto. También constará el número de la edición y el mes y año en que aparece; la leyenda "Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación" y el domicilio del Instituto; la leyenda "Hecho en México" y la leyenda correspondiente a las limitantes o los permisos de uso y reproducción de la obra; II. Serie o colección; III. Presentación del autor, cuando exista (Cuadernillo de Trabajo); y IV. Un índice, mapa o arquitectura del contenido de la obra.	los elementos siguientes: I. Un aviso legal con el Título de la obra, nombre del autor/a, autores, traductor/a, compilador/a o cualquier otro colaborador/a del contenido intelectual de la obra y el pie editorial. Podrá incluir la imagen y nombre del "Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana". También constará el número de la edición y el mes y año en que aparece; la leyenda "Comité Editorial", y el domicilio del Instituto; la leyenda "Hecho en México" y la leyenda correspondiente a las limitantes o los permisos de uso y reproducción de la obra; II. Serie o colección; III. Presentación del autor/a, y; IV. Un índice, mapa o arquitectura del contenido de la obra.	"Dirección Ejecutiva de Educación y Capacitación", ahora se insertada la leyenda "Comité Editorial", con la intención de no dejar fuera la importancia del trabajo de todos y cada uno de los miembros del Comité Editorial.
Artículo 35. Las publicaciones electrónicas deberán contener los metadatos descriptivos de la obra en el encabezado del código, como se menciona en este lineamiento. O cumplir con los recursos mínimos para la descripción de recursos electrónicos de acuerdo con el estándar de la Dublin Core Metadata Initiative.	Artículo 35. Las publicaciones electrónicas deberán contener los metadatos descriptivos de la obra en el encabezado del código, como se menciona en este lineamiento. O cumplir con los recursos mínimos para la descripción de recursos electrónicos de acuerdo con el estándar de la Dublin Core Metadata Initiative.	No tiene modificación.
Artículo 36. Cuando la publicación electrónica tenga distribución a través de un medio óptico tendrá que tener en la portada y en la caja protectora el título de la obra, el nombre y la imagen del Instituto. En el orden que se mencionan, se deberán incluir: el año de publicación y la leyenda "Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación".	Artículo 36. Cuando la publicación electrónica tenga distribución a través de un medio óptico tendrá que tener en la portada y en la caja protectora el título de la obra, el nombre y la imagen del Instituto. En el orden que se mencionan, se deberán incluir: el año de publicación y la leyenda "IEPC. Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación. Comité Editorial. Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación."	Se agrega el nombre de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación, debido a que es el órgano encargado de supervisar las actividades ejecutadas por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación.
Artículo 37. El presente Lineamiento podrá ser reformado o modificado a propuesta del Comité y con aprobación de la Comisión. Una vez aprobado por la Comisión deberá someterse a la	Artículo 37. El presente Lineamiento podrá ser reformado o modificado a propuesta del Comité o alguno de los integrantes de la Comisión, sujetándose a la aprobación de la misma.	Se prevé que la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación, sea quien pueda también, aprobar



Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana
 Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación



Organismo
Público
Local
Electoral

Reformas, modificaciones, adiciones y derogaciones a los Lineamientos del Programa Editorial del IEPC.
Anexo Único.

Acuerdo IEPC/CG-A/030/2019

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
consideración del Consejo General del Instituto.		reformas o modificación a los lineamientos editoriales.
<u>TRANSITORIOS</u>		
Primero: Los presentes Lineamientos entrarán en vigor, una vez que sean aprobados por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.	<u>TRANSITORIOS</u> (Marzo 2019) Primero: Los presentes Lineamientos entrarán en vigor, una vez que sean aprobados por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.	
Segundo: El Comité se Instalará dentro de los siguientes 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor.	Segundo: El Comité se Instalará dentro de los siguientes 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor.	
Tercero: Publíquese en los estrados del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, para su debida difusión y conocimiento público.	Tercero: Publíquese en los estrados del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, para su debida difusión y conocimiento público.	
Cuarto: Se ordena la publicación de los presentes Lineamientos en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Chiapas y en la página oficial de Internet del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.	Cuarto: Se ordena la publicación de los presentes Lineamientos en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Chiapas y en la página oficial de Internet del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.	
Quinto: La Comisión supervisará el cumplimiento de los presentes Lineamientos, y demás disposiciones legales aplicables.	Quinto: La Comisión supervisará el cumplimiento de los presentes Lineamientos, y demás disposiciones legales aplicables.	
Sexto: Los productos editoriales generados en el Programa Editorial Institucional 2019, podrán ser eximidos de la observancia de los presentes lineamientos, en tanto se instale el Comité.	Sexto: Los productos editoriales generados en el Programa Editorial Institucional 2019, podrán ser eximidos de la observancia de los presentes lineamientos, en tanto se instale el Comité.	
Séptimo: La realización de lo que establecen los presentes lineamientos, estará supeditado a la suficiencia presupuestal aprobada para el Programa Editorial Institucional por el órgano máximo.	Séptimo: La realización de lo que establecen los presentes lineamientos, estará supeditado a la suficiencia presupuestal aprobada para el Programa Editorial Institucional por el órgano máximo.	



Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana
Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación



Organismo
Público
Local
Electoral

Reformas, modificaciones, adiciones y derogaciones a los Lineamientos del Programa Editorial del IEPC.
Anexo Único.

Acuerdo IEPC/CG-A/030/2019

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	<p><u>TRANSITORIOS</u> (Septiembre de 2019)</p> <p>Primero. Las presentes modificaciones entrarán en vigor, una vez que sean aprobados por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.</p>	
	<p>Segundo. El Comité deberá integrarse a más tardar el 25 de septiembre de 2019, términos del acuerdo IEPC/CG-A/026/2019</p>	
	<p>Tercero. Los presentes Lineamientos deberán ser publicados en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Chiapas y en la página oficial de Internet del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.</p>	
	<p>Cuarto. La Comisión dará seguimiento a la observancia de los presentes Lineamientos, y demás disposiciones legales aplicables.</p>	

PUBLICACIONES FEDERALES**Publicación No. 060-B-2019****AVISO DE DESLINDE.
SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.**

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado EL KINDER, con una superficie aproximada de 02-14-16.70 hectáreas, ubicado en el Municipio de Palenque, Estado de Chiapas.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número **REF.II-210-DGPR-07798**, de fecha **15 de noviembre de 2018**, autorizo el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio **I- I-127-FO-884/2018**, se autorizó al suscrito **Jesús Guadalupe Vázquez Durantes**, a llevar acabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efectos de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en la calle 4ª poniente norte número 310, esquina con segunda avenida norte poniente, Barrio Guadalupe, C.P. 29000, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijara a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio son las siguientes:

AL NORTE: con Rosa Morena Arcos “El Milagrito”, con una distancia de 174.20 metros.

AL SUR: Ernesto Suarez González “El Cielito”, con una distancia de 149.70 metros.

AL ESTE: con camino vecinal ejido Flor de Chiapas-poblado Miguel Hidalgo “Estación Lacandón”, con una distancia de 110.600 metros.

AL OESTE: con Ernesto Suarez González “El Cielito”, con una distancia de 120.30 metros.

COORDENADAS:

Latitud Norte: 17° 31' 31.6



Longitud Oeste: 91° 49' 39.4"

Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, a 20 de junio de 2019.

EL COMISIONADO: Jesús Guadalupe Vázquez Durantes, Perito Deslindador.- **Rúbrica.**



Publicación No. 061-B-2019**AVISO DE DESLINDE.
SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.**

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado SAN JOSE, con una superficie aproximada de 5-75-75.52 hectáreas, ubicado en el Municipio de Palenque, Estado de Chiapas.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número **REF.II-210-DGPR-07800**, de fecha **15 de noviembre de 2018**, autorizo el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio **I- I-127-FO-884/2018**, se autorizó al suscrito **Jesús Guadalupe Vázquez Durantes**, a llevar acabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efectos de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en la calle Hule número 225, Fraccionamiento Jardines de Tuxtla, C.P. 29020, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijara a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio son las siguientes:

AL NORTE: con camino vecinal, Ejido Flor de Chiapas-poblado Miguel Hidalgo, “Estación Lacandon”, con una distancia de 142.05 metros.

AL SUR: con Miguel Angel Suarez Cruz, “Los Mangos”, con una distancia de 139.20 metros y con Francisca Diaz Perez, “no tiene nombre”, con una distancia de 133.30 metros.

AL ESTE: con Guadalupe Suarez Cruz, “Camino Real”, con una distancia de 330.00 metros y con Miguel Angel Suarez Cruz.” Los Mangos”, con una distancia de 60.08 metros.

AL OESTE: con camino vecinal ejido Flor de Chiapas-poblado Miguel Hidalgo “Estación Lacandón”, con una distancia de 284.90 metros.



COORDENADAS:

Latitud Norte: 17° 31' 27.6"

Longitud Oeste: 91° 49' 35.1"

Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, a 05 de septiembre de 2019.

EL COMISIONADO: Jesús Guadalupe Vázquez Durantes, Perito Deslindador.- **Rúbrica.**



Publicación No. 062-B-2019**AVISO DE DESLINDE.
SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.****Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado LA ESPIGA, con una superficie aproximada de 05-59-37.44 hectáreas, ubicado en el Municipio de Palenque, Estado de Chiapas.**

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número **REF.II-210-DGPR-07805**, de fecha **15 de noviembre de 2018**, autorizo el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio **I- I-127-FO-884/2018**, se autorizó al suscrito **Jesús Guadalupe Vázquez Durantes**, a llevar acabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efectos de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en la calle Hule número 225, Fraccionamiento Jardines de Tuxtla, C.P. 29020, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijara a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio son las siguientes:

AL NORTE: con Isidro López Cambrano “El Recuerdo”, con una distancia de 218.62 metros.

AL SUR: con Isabel Aquino Caciano “Santa Isabel”, con una distancia de 100.25 metros.

AL ESTE: con camino vecinal ejido Flor de Chiapas-poblado Miguel Hidalgo “Estación Lacandón”, con una distancia de 323.90 metros.

AL OESTE: con Rosa Morena Arcos “El Milagrito”, con una distancia de 153.55 metros y con Pedro Martínez Lara. “La Victoria”, con una distancia de 136.37 metros.

COORDENADAS:

Latitud Norte: 17° 31' 47.4”

Longitud Oeste: 91° 49' 30.5”



Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, a 05 de septiembre de 2019.

EL COMISIONADO: Jesús Guadalupe Vázquez Durantes, Perito Deslindador.- **Rúbrica.**



Publicación No. 063-B-2019**AVISO DE DESLINDE.
SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.**

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado EL CARACOL, con una superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Fernando, Estado de Chiapas.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número **REF.II-210-DGPR-07804**, de fecha **15 de noviembre de 2018**, autorizo el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio **I-127-FO-069/2019**, se autorizó al suscrito **Jesús Guadalupe Vázquez Durantes**, a llevar acabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efectos de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en la calle Hule número 225, Fraccionamiento Jardines de Tuxtla, C.P. 29020, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijara a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio son las siguientes:

AL NORTE: Terrenos Nacionales Inaccesibles, con una distancia de 339.707 metros.

AL SUR: Ejido la Pimienta, con un a distancia de 514.772 metros.

AL ESTE: Terrenos Nacionales Inaccesibles, con una distancia de 174.335 metros.

AL OESTE: Ejido la Pimienta, con una distancia de 364.030 metros.

COORDENADAS:

Latitud Norte: 16° 59' 21.06"

Longitud Oeste: 93° 15' 43.54"



Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, a 05 de septiembre de 2019.

EL COMISIONADO: Jesús Guadalupe Vázquez Durantes, Perito Deslindador.- **Rúbrica.**



Publicación No. 064-B-2019**AVISO DE DESLINDE.
SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.**

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado LAS LUPES, con una superficie aproximada de 6-25-47.93 hectáreas, ubicado en el Municipio de Palenque, Estado de Chiapas.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número **REF.II-210-DGPR-07801**, de fecha **15 de noviembre de 2018**, autorizo el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio **I- I-127-FO-884/2018**, se autorizó al suscrito **Jesús Guadalupe Vázquez Durantes**, a llevar acabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efectos de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en la calle 4ª poniente norte número 310, esquina con segunda avenida norte poniente, Barrio Guadalupe, C.P. 29000, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijara a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio son las siguientes:

AL NORTE: con Jose Luis Arcos Lopez, "El Tinto", con una distancia de 254.00 metros.

AL SUR: con Guadalupe Suarez Cruz, "Camino Real", con una distancia de 406.99 metros.

AL ESTE: con Jose Luis Arcos Lopez, con una distancia de 42.53 metros y con Rosa Moreno Arcos. "Las Ilusiones", con una distancia de 310.76 metros.

AL OESTE: con camino vecinal ejido Flor de Chiapas-poblado Miguel Hidalgo "Estación Lacandón", con una distancia de 108.30 metros.

COORDENADAS:

Latitud Norte: 17° 31' 38.84"



Longitud Oeste: 91° 49' 28.04"

Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, a 20 de junio de 2019.

EL COMISIONADO: Jesús Guadalupe Vázquez Durantes, Perito Deslindador.- **Rúbrica.**



Publicación No. 065-B-2019**AVISO DE DESLINDE.
SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.****Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado EL ENCANTO, con una superficie aproximada de 90-92-32 hectáreas, ubicado en el Municipio de Palenque, Estado de Chiapas.**

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número **REF.II-210-DGPR-05824**, de fecha **18 de septiembre de 2017**, autorizo el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio **I- I-127-FO-1163/2017**, se autorizó al suscrito **Efrén Bermúdez Martínez**, a llevar acabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efectos de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en la calle 4ª poniente norte número 310, esquina con segunda avenida norte poniente, Barrio Guadalupe, C.P. 29000, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijara a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio son las siguientes:

AL NORTE: con Ismael Cabrera Torres, con una distancia de 544.595 metros y con federico Arcos Arcos en línea quebrada, con una distancia de 980.073 metros.

AL SUR: con Roberto Ovando Arcos, con una distancia de 549.99 metros.

AL ESTE: con Manuela Lopez Lara, con una distancia de. 538.723 metros y con Heriberto Flores Jiménez, con una distancia de 549.993 metros.

AL OESTE: con Via Férrea, una distancia de 1,519.668 metros.

COORDENADAS:

Latitud Norte: 17°29'45.475596

Longitud Oeste:97°42'54.314974



Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, a 09 de septiembre de 2019.

EL COMISIONADO: Efrén Bermúdez Martínez, Perito Deslindado.- **Rúbrica.**



Publicación No. 066-B-2019**AVISO DE DESLINDE.
SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.**

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado SAN JOSE II, con una superficie aproximada de 6-75-08.36 hectáreas, ubicado en el Municipio de Palenque, Estado de Chiapas.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número **REF.II-210-DGPR-07806**, de fecha **15 de noviembre de 2018**, autorizo el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio **I- I-127-FO-884/2018**, se autorizó al suscrito **Jesús Guadalupe Vázquez Durantes**, a llevar acabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efectos de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en la calle 4ª poniente norte número 310, esquina con segunda avenida norte poniente, Barrio Guadalupe, C.P. 29000, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijara a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio son las siguientes:

AL NORTE: Miguel Angel Suarez Cruz “Los Mangos”, con una distancia de 369.70 metros.

AL SUR: Miguel Angel Suarez Cruz “La Joya”, con una distancia de 457.000 metros y con Leopoldo Arcos Lopez “El Sacrificio”, con una distancia de 36,83 metros.

AL ESTE: Miguel Angel Suarez Cruz.” Los Mangos”, con una distancia de 86.57 metros.

AL OESTE: David Suarez Baños, “Oro Solido”, con una distancia de 205.80 metros.

COORDENADAS:

Latitud Norte: 17° 31' 05.9”

Longitud Oeste: 91° 49' 48”



Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, a 20 de junio de 2019.

EL COMISIONADO: Jesús Guadalupe Vázquez Durantes, Perito Deslindador. - **Rúbrica.**



Publicación No. 067-B-2019**AVISO DE DESLINDE.
SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.**

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado EL CEDRAL, con una superficie aproximada de 17-32-74.07 hectáreas, ubicado en el Municipio de Palenque, Estado de Chiapas.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número **REF.II-210-DGPR-07802**, de fecha **15 de noviembre de 2018**, autorizo el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio **I- I-127-FO-884/2018**, se autorizó al suscrito **Jesús Guadalupe Vázquez Durantes**, a llevar acabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efectos de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en la calle 4ª poniente norte número 310, esquina con segunda avenida norte poniente, Barrio Guadalupe, C.P. 29000, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijara a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio son las siguientes:

AL NORTE: con Francisca Diaz Perez, sin nombre, con una distancia de 110.70 metros, con Rogelio Torrez Mendoza, "San jose", con una distancia de 139.20 metros y con en línea quebrada con Guadalupe Suarez Cruz, "Camino real", con una distancia de 401.32 metros.

AL SUR: en línea quebrada con Rogelio Torrez Mendoza, San Jose II, con una distancia de 493.100 metros y con Cristobal Arcos Lopez, "El Sacrificio" 248.56 metros.

AL ESTE: en línea quebrada con Cristobal Arcos Lopez, "El Sacrificio", con una distancia de 185.800 metros y con Guadalupe Suarez Cruz, "Camino real", con una distancia de 61 metros.

AL OESTE: con David Suarez Daños, "Oro Solido", con una distancia de 322.10 metros.



COORDENADAS:

Latitud Norte: 17° 31' 16.7"

Longitud Oeste: 91° 49' 46.2"

Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, a 20 de junio de 2019.

EL COMISIONADO: Jesús Guadalupe Vázquez Durantes, Perito Deslindado.- **Rúbrica.**



Publicación No. 068-B-2019**AVISO DE DESLINDE.
SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.**

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado RANCHO SAN MATEO, con una superficie aproximada de 09-20-35 hectáreas, ubicado en el Municipio de La Concordia, Estado de Chiapas.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número **REF.II-210-DGPR-07803**, de fecha **15 de noviembre de 2018**, autorizo el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio **I-127-FO-069/2019**, se autorizó al suscrito **Jesús Guadalupe Vázquez Durantes**, a llevar acabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efectos de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en la calle 4ª poniente norte número 310, esquina con segunda avenida norte poniente, Barrio Guadalupe, C.P. 29000, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijara a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio son las siguientes:

AL NORTE: Rosalinda Lopez Bravo, con una distancia de 546,378 metros.

AL SUR: Sandra Hernandez Martinez, con una distancia de 372.994 metros.

AL ESTE: Miguel Perez Ico, con una distancia de 209.240 metros.

AL OESTE: Miguel Angel Alvarez Perez, con una distancia de 400.021 metros.

COORDENADAS:

Latitud Norte: 15° 49' 33.18"

Longitud Oeste: 92° 55' 22.83"



Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, a 20 de junio de 2019.

EL COMISIONADO: Jesús Guadalupe Vázquez Durantes, Perito Deslindador.- **Rúbrica.**



Publicación No. 069-B-2019**AVISO DE DESLINDE.****SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.****AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Aguaje del Zapote, con una superficie aproximada de 77-86-67 hectáreas, ubicado en el Municipio de Villaflores, Chis.**

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA0-133, de fecha 27 de enero de 2017, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio I-127-FO-851/2018, se autorizó al suscrito Jesús Guadalupe Vázquez Durantes a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efectos de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en la Calle 4a. Poniente Norte número 310, esquina con Segunda Avenida Norte Poniente, Barrio Guadalupe, C.P. 29000, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio son las siguientes:

AL NORTE: con Baldíos, con una distancia de 983.52 metros.

AL SUR: con Ejido Úrsulo Galván con una distancia de 876.28 metros.

AL ESTE: con Otilio Gómez, con una distancia de 283 metros, Marcelino Alfaro con una distancia de 485.40 metros y Jorge Alfaro Gómez, con una distancia de 431.60 metros.

AL OESTE: con Baldíos, con una distancia de 1,013.05 metros.



COORDENADAS:

Latitud Norte: 16° 18' 10.15"

Longitud Oeste: 93° 26' 59.59"

Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, a 25 de junio de 2019.

El Comisionado: Perito Deslindador, Jesús Guadalupe Vázquez Durantes.- **Rúbrica.**



Publicación No. 070-B-2019**AVISO DE DESLINDE.
SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.****AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 23-30-15.61 hectáreas, Municipio de Berriozábal, Chis.**

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-03530, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2017, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I-127-FO-094/2018, DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; Y 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 23-30-15.61 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ANTES CON PREDIO EL ROSARIO, HOY CON EJIDO EMILIANO ZAPATA SALAZAR, MUNICIPIO DE BERRIOZABAL, CHIAPAS.

AL SUR: EJIDO BERRIOZABAL, MUNICIPIO BERRIOZABAL, CHIAPAS.

AL ESTE: RANCHO SAN JUAN DEL SR. ALFREDO PASTRANA.

AL OESTE: RANCHO SAN FRANCISCO EL TUNEL DEL SR. GUSTAVO DE LA CRUZ Y EL PROPIO SOLICITANTE.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, QUE CUENTAN CON UN PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, PARA QUE OCURRAN ANTE EL SUSCRITO A EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL PLANO CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA 4a. PONIENTE NORTE NUMERO 310, ESQUINA CON SEGUNDA AVENIDA NORTE PONIENTE, BARRIO GUADALUPE, C.P. 29000, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES DE LOS RESULTADOS,



EMITIENDOSE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS,
EL DIA 3 DE ABRIL DE 2018.

Atentamente

El Perito Deslindador, Diego Cruz Martínez.- **Rúbrica.**



Publicación No. 071-B-2019**AVISO DE DESLINDE.
SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.**

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado EL CAPULITO, con una superficie aproximada de 90-66-22.83 hectáreas, ubicado en el Municipio de JIQUIPILAS, Estado de Chiapas.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número **REF.II-210-DGPR-03531**, de fecha **11 de julio de 2017**, autorizo el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio **I-127-FO-840/2019**, se autorizó al suscrito **Jesus Guadalupe Vazquez Durantes**, a llevar acabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efectos de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en la calle hule, número 225, Fraccionamiento Jardines de Tuxtla, C.P. 29020, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijara a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio son las siguientes:

AL NORTE: con el Recuerdo de Froilan Ochoa Zarate, una distancia de 368.602 metros, con Innominado de Hugo Durante Enriquez, una distancia de 235.527 metros y con Cerro Brujo con de Froilan Ochoa Zarate, una distancia de 302.030 metros.

AL SUR: con el Milagro de Sein Arturo una distancia de 216.615, con el Aguacate de Hermilio Lázaro Valencia una distancia de 352.303 y con Innominado de Alejandro Nolberto Cruz Cruz, con una distancia de 1,592.753 metros.

AL ESTE: con la Guayaba de Asunción Reyes López, con una distancia de 318.848 metros.

AL OESTE: con los Ángeles de Ciro Hernández cervantes, con una distancia de 461.681 metros y con los Ángeles fracción de Ricardo Hernández Mendoza, una distancia de 541.479 metros.



COORDENADAS:

Latitud Norte: 16°36'50.179

Longitud Oeste: 93°42'14.252

Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, a 05 de septiembre de 2019.

EL COMISIONADO: Jesus Guadalupe Vazquez Durantes, Perito Deslindador.- **Rúbrica.**



Publicación No. 072-B-2019**AVISO DE DESLINDE.****SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.****AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Yeni, con una superficie aproximada de 05-03-29.04 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tonalá, Chis.**

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA-02317, de fecha 2 de mayo de 2017, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio I-127-FO-0726/2017, se autorizó al suscrito Efrén Bermúdez Martínez, a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efectos de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en la Calle 4a. Poniente Norte número 310, esquina con Segunda Avenida Norte Poniente, Barrio Guadalupe, C.P. 29000, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio son las siguientes:

AL NORTE: con Porfirio Hdez y/o Hernández Ramos, con una distancia de 50.702 metros y con Franky Manuel Torres, con una distancia de 35.338 metros.

AL SUR: con Eloy Manuel Torres, con una distancia de 84.421 metros, con camino de por medio, con una distancia de 82.710 metros y con Rosi Isela Zavala Velázquez Torres, con una distancia de 82.710 metros.

AL ESTE: con Rosi Isela Zavala Velázquez, con una distancia de 178.820 metros y con el camino de por medio, con una distancia de 178.820 metros.

AL OESTE: con Uriel Celaya Manuel, con una distancia de 119.371 metros y con Franky Manuel Torres, con una distancia de 100.828 metros.



COORDENADAS:

Latitud Norte 16° 4' 36.36"

Longitud Oeste 93° 52' 10.09"

Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, a 22 de mayo de 2019.

El Comisionado: Perito Deslindador, Efrén Bermúdez Martínez.- **Rúbrica.**



AVISOS JUDICIALES Y GENERALES**Publicación No. 0179-D-2019****EDICTO****JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL, DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.****C. CARLOS CÉSAR BURGUETE FLORES**

DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente Número 647/2018, relativo a **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas en contra de **CARLOS CÉSAR BURGUETE FLORES y ALEJANDRA JACQUELINE CASTELLANOS CASTELLANOS**; y en virtud de ignorarse el domicilio de la parte demandada; por lo que en proveído de 9 de abril de 2019, el Juez de los autos, con fundamento en el artículo 121 fracción II, de la Ley Adjetiva Civil, ordenó correr traslado y emplazar al demandado, por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES, consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en el Estado; así como en los estrados del Juzgado, para que dentro del término de 09 NUEVE DIAS, a partir del siguiente en que queden debidamente notificadas por medio de la última publicación de los edictos, ocurra a este Juzgado **CARLOS CÉSAR BURGUETE FLORES**, a contestar demanda, oponer excepciones y ofrezcan pruebas, apercibido que de no hacerlo se tendrá presumiblemente confesado de los hechos propios aducidos en la demanda y que dejare de contestar, de igual forma para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por listas de acuerdos o estrados del juzgado.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 20 de junio de 2019.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARITZA GONZÁLEZ MADRIGAL. - Rúbrica.*Tercera y Última Publicación*

Publicación No. 0180-D-2019**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHIAPA, CHIAPA DE CORZO; CHIAPAS****E D I C T O:****YULIANA MARGARITA COELLO SÁNCHEZ y GUADALUPE ARACELI COELLO SÁNCHEZ**

En el Expediente Civil Numero **795/2015**, relativo al Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por **CLAUDIA DEL ROSARIO COELLO SÁNCHEZ**, a bienes de la extinta **GREGORIA COELLO SÁNCHEZ**, el Juez de la causa, con fecha 21 veintiuno de Agosto de 2019 dos mil diecinueve, dictó auto en el que autoriza con fundamento en el artículo 764 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, el emplazamiento por edictos, ordenándose que fueran emplazadas las demandadas **YULIANA MARGARITA COELLO SÁNCHEZ y GUADALUPE ARACELI COELLO SÁNCHEZ**, a través de publicaciones en el término de **TRES VECES** consecutivas en el periódico oficial del Estado y otro de los de mayor circulación en el Estado, prefiriéndose los que se editen semanalmente en el lugar del juicio, a efectos de que sean notificadas en los términos del auto de admisión, mismo que admitió a trámite la presente demanda haciéndoles de su conocimiento la radicación del presente juicio y comparezcan hacer valer sus derechos o manifiesten lo que a sus derecho les convenga de conformidad con el artículo 772 del Código de procedimientos Civiles vigente en el Estado; haciéndoles saber los nombres de los finados con las demás particularidades que los identificaren, fecha y lugar del fallecimiento, para que justifiquen sus derecho a la herencia y nombren albacea, respectivamente, así como también señale domicilio en Chiapa de Corzo, Chiapas para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las personales les surtirán sus efectos legales a través de las listas de acuerdos o cédulas que se fijan en los estrados del Juzgado de conformidad con lo establecido en el Artículo 111 párrafo tercero y 615 del Código antes invocado, quedando en la Secretaría del conocimiento las copias de traslado para que dé así convenir a sus intereses se instruyan de los mismos, para los efectos legales que correspondan. -----



SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION, EN LA CIUDAD DE CHIAPA DE CORZO, CHIAPAS; A LOS 23 VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.- - - - -

PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. IRMA MATIAS CABALLERO. - Rúbrica.

Tercera y Última Publicación



Publicación No. 0182-D-2019**Edicto****JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA, CHIAPAS.****AL PUBLICO****YURI OMAR DEL PINO PÉREZ**
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número **1397/2018** relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL** promovido por **GERMAN DEL PINO VALENZUELA** en contra de **YURI OMAR DEL PINO PÉREZ** y en virtud de ignorarse su domicilio; es por lo que mediante proveído de fecha 05 Cinco de Agosto de 2019 Dos Mil Diecinueve, la Jueza del conocimiento con fundamento en el Artículo 121 Fracción II de la Ley Adjetiva Civil, ordenó **CORRER TRASLADO Y EMPLAZAR**, por medio de Edictos que deberán publicarse por **TRES VECES** consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación en la Entidad; así como en los Estrados del Juzgado, para que dentro del término de **NUEVE DIAS** a partir del siguiente en que quede debidamente notificado por medio de la última publicación de los Edictos, ocurra a este Juzgado a contestar la demanda, oponer excepciones y ofrezca pruebas, apercibido que de no hacerlo se tendrá presumiblemente confeso de los hechos propios aducidos en la misma y los que dejare de contestar; de igual forma deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se harán por los Estrados del Juzgado.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 08 DE AGOSTO DE 2019.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARITZA GONZALEZ MADRIGAL.- Rúbrica.*Tercera y Última Publicación*

Publicación No. 0183-D-2019

EDICTO

**C. BLANCA DEISY ZUNUN VELAZQUEZ.
DONDE SE ENCUENTRE**

En el expediente número **294/2019** relativo a la SOLICITUD UNILATERAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por **FRANCISCO JAVIER CRUZ TORREZ**, en contra de **USTED**; la Jueza 2º de lo Familiar del Distrito Judicial de Tuxtla, ordenó hacerle de su conocimiento que con fecha 28 de marzo del 2019, se le dio entrada a la solicitud de divorcio planteada por su cónyuge, ordenándose emplazarla a Juicio para que dentro del término de nueve días hábiles a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, de contestación a la demanda, apercibida que de no contestar se seguirá el procedimiento y se tendrá por precluido su derecho, debiendo de señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de notificaciones, en la inteligencia que de no hacerlo, las subsecuentes se realizarán mediante los Estrados de este Juzgado.-----

----TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A 08 OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2019.- DOY
FE.-----

**SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HUGO ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ.-
Rúbrica.**

Tercera y Última Publicación



Publicación No. 0185-D-2019

JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ,
CHIAPAS. -----

EDICTO:

SANTIAGO PÉREZ GÓMEZ.

EN DONDE SE ENCUENTRE.

- - - En el expediente **234/2019** relativo a juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **ADELINA ROMÁN HERRERA**, en contra de **SANTIAGO PÉREZ GÓMEZ**, la Jueza del conocimiento mediante autos de **13 de agosto del presente año**, con fundamento en los artículos 121 fracción II, 615,616 de la Ley Adjetiva Civil, ordenó correr traslado y emplazar a **SANTIAGO PÉREZ GÓMEZ** mediante **EDICTOS** que deberán publicarse por **03 TRES VECES** consecutivas en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en la Entidad, así como en los Estrados de este juzgado; para que dentro del término de **9 NUEVE DÍAS**, contesten la demanda instada en sus contra, apercibidos que de no hacerlo, se le tendrá presumiblemente confeso de los hechos propios que deje de contestar; en la inteligencia que al producir su contestación deberán ofrecer sus pruebas como lo ordena el artículo 298, en relación con la Fracción IX del ordinal 268 del Código de Procedimientos Civiles REFORMADO. Asimismo se previene al citado demandado para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán efectos, mediante lista de acuerdos que se publican en los estrados del juzgado de conformidad en lo dispuesto por los artículos 111, 128 y 615 del Código Adjetivo antes invocado. En la inteligencia que el término antes citado comenzara a correr a partir del día siguiente que quede debidamente notificado por medio de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría del conocimiento las copias de traslado y anexos.-----

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 20 DE AGOSTO DEL AÑO 2019.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ELVIA GUADALUPE MAZA MEJÍA.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación



Publicación No. 0186-D-2019**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO****JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.****E D I C T O.**

DEMANDADO: GREGORIO DOMINGO OROPEZA GUILLEN Y/O UNION DE CREDITO DE CHIAPAS, S.A. DE C.V..

En el expediente número: **1780/2018**, relativo al **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **JOSE HUMBERTO LOPEZ GOMEZ**, en contra de **GREGORIO DOMINGO OROPEZA GUILLEN, UNION DE CREDITO DE CHIAPAS, S.A. DE C.V..** El juez del conocimiento por auto de fecha 13 de marzo del 2019, con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, ordeno EL EMPLAZAMIENTO al demandado **GREGORIO DOMINGO OROPEZA GUILLEN Y/O UNION DE CREDITO DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.**; por edictos que deberán publicarse 03 TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, las cuales se realizarán en días NATURALES; y, en los ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, pero en días HÁBILES, en el entendido que el termino concedido a la parte demanda para producir su contestación, comenzara a correr a partir del día siguiente de la última de las publicaciones. Se le hace conocimiento que mediante proveído de **22 de octubre del 2018**, se admitió a trámite el juicio en ESPECIAL HIPOTECARIO, demandándole las prestaciones consistentes en: a) LA CANCELACION TOTAL DE LA INSCRIPCION DE LA HIPOTECA REALIALIZADA SOBRE EL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DL SUSCRITO JOSE HUMBERTO LOPEZ GOMEZ POR LA CANTIDAD \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); para que dentro del término de 09 DÍAS HABLES conteste ante el JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL lo que a su derecho convenga, ofrezca sus pruebas, oponga sus excepciones apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos propios que deje de contestar; asimismo, para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal le surtirán efectos por ESTRADOS de este juzgado.- quedan en la secretaria las copias de traslado para que se allegue de ella y documentos base de la acción. - - - - -



TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;

02 de Abril del 2019.

SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA CONCEPCION MALTOS DIAZ.- Rúbrica.

Segunda Publicación



Publicación No. 0187-D-2019

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
EDICTO**

**EDDY SADY PEREZ PEREZ
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente 1148/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JUAN JOSE FARRERA ESPINOSA, por su propio derecho, en contra de EDDY SADY PEREZ PEREZ, de conformidad con el artículo 617 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en cumplimiento a lo ordenado el punto resolutivo CUARTO de la sentencia definitiva de fecha once de julio de dos mil diecinueve, se ordenó publicar los puntos resolutivos de la sentencia definitiva antes mencionada, **POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, que a la letra dicen: -----**

- - - **PRIMERO:** Ha procedido el JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JUAN JOSÉ FARRERA ESPINOSA, quien acreditó los elementos constitutivos de su acción, en contra de EDDY SADY PÉREZ PÉREZ, a quien se le decretó la rebeldía; en consecuencia,-----

- - - **SEGUNDO:** Se condena al demandado EDDY SADY PÉREZ PÉREZ, al cumplimiento de la cláusula primera, inciso 2, del contrato de promesa de compraventa inmobiliaria, de fecha 26 veintiséis de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, esto es, a la entrega real, consistente en la entrega material del predio urbano, identificado en la manzana 20 veinte, lote 18 dieciocho, número 307 trescientos siete, de la calle Xamaipak, tercera etapa del Fraccionamiento Ciudad Maya, de la ciudad de Berriozábal, Chiapas, con las medidas y colindancias siguientes: "...Al Norte: 15.00 mts, con lote 17, manzana 20, Al Sur: 15.00 mts con avenida palenque; Al Oriente: 8.00 mts con calle Xamaipak y Al Poniente: 8.00 mts con lote 19, manzana 20..." (sic); concediéndole para tal efecto el término de 05 CINCO DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente, al cual sea legalmente ejecutable esta resolución y sea requerido para ello, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de ese lapso, será lanzado a su costa. -----

- - - **TERCERO:** No se hace especial condena de costas en esta instancia. -----

- - - **CUARTO.-** En términos de la parte infine del Considerando IV Cuarto del presente fallo, tomando en consideración que el demandado EDDY SADY PÉREZ PÉREZ, fue emplazado por edictos conforme a lo dispuesto por el Título Decimo Primero del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chiapas, de conformidad con lo previsto en el artículo 617 de la ley en cita, publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial de Estado y en los Estrados de éste Juzgado. Sentencia que debe ejecutarse pasados 3 tres meses a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, a no ser que la parte actora de fianza en atención a lo preceptuado por el artículo 621 del ordenamiento legal antes invocado.-----

--- **-QUINTO.-** NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 30 de Agosto de 2019. -

**LIC. KARINA GUADALUPE ESTRADA VELASCO, LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.-
Rúbricas.**

Segunda y Última Publicación



Publicación No. 0188-D-2019**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
Y CONSEJO DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TAPACHULA.
EDICTO.
EXPEDIENTE 1029/2018****TANG MUI DE CHANG O CONOCIDA
COMO TANG MUI LOO Y/O
MUI TANG LOO Y/O MUI DE CHANG TANG.
DONDE SE ENCUENTRE.**

LA LICENCIADA SELENE GONZÁLEZ DÍAZ, JUEZA PRIMERO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA, EN EL EXPEDIENTE 1029/2018, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR CARLOS ENRIQUE CINCO LAU, EN CONTRA DE TANG MUI DE CHANG o conocida como TANG MUI LOO y/o MUI TANG LOO y/o MUI DE CHANG TANG, CON FECHA OCHO DE AGOSTO DE 2019, DICTO PROVEIDO EN QUE SE ORDENÓ LO SIGUIENTE:

Dado el estado procesal que guardan los presentes autos, de los cuales se advierte que ha sido buscada la demandada TANG MUI DE CHANG o conocida como TANG MUI LOO y/o MUI TANG LOO y/o MUI DE CHANG TANG, en los diversos domicilios proporcionados por las diversas dependencias, y se han recibido los informes necesarios de su búsqueda sin que haya sido posible su localización; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese por edictos a la referida demandada, en términos de lo ordenado en proveído de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, los cuales deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y tres veces en el Periódico de mayor circulación en esta ciudad, para que dentro del término de nueve días, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, conteste la demanda instaurada en su contra y comparezca a oponer las excepciones si tuviere alguna que hacer valer, apercibida que de no hacerlo se le acusará la correspondiente rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 279, de la Ley Procesal Civil antes citada, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, en caso contrario, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán y surtirán sus efectos por medio de las listas de acuerdos que se publican en los estrados de este Juzgado, sin perjuicio de los trámites y solemnidades a que se refiere el Título Décimo Primero del Código Adjetivo Civil invocado. Quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este juzgado, la copia de la demanda y anexos exhibidos para el traslado correspondiente, para que las reciba y se entere de ellas.

Tapachula, Chiapas; agosto 15 de 2019.

LIC. GLORIA DELMA ALBOREZ ROBLERO, PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.- **Rúbrica.**

Segunda Publicación



Publicación No. 0189-D-2019**EXPEDIENTE 611/2016.****JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMITAN, CHIAPAS.****EDICTO****MIRTHA LUZ PEREZ ROBLERO Y SENDIC OVIDIO VAZQUEZ PEREZ**

DONDE SE ENCUENTREN..

En el expediente número 611/2016, relativo a la CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR (CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA), promovido por PORFIRIO OVIDIO VAZQUEZ MORALES en contra de MIRTHA LUZ PEREZ ROBLERO Y SENDIC OVIDIO VAZQUEZ PEREZ, el Juez del conocimiento, el 15 quince de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, ordenó emplazarlos a juicio por este medio en los términos del citado proveído y del auto de fecha 8 ocho de agosto de 2016 dos mil dieciséis, para que dentro del término de 5 CINCO DIAS den contestación a la demanda, con el apercibimiento, que de no hacerlo dentro de dicho término, se les tendrá por contestada la misma en sentido negativo; asimismo, deberán domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal, se les hará por los Estrados de este Juzgado, en términos del artículo 615, del Código en comento, quedando las copias de la demanda en la secretaría del conocimiento para ser entregadas a la parte demandada en el momento que ésta lo requiera, haciéndosele saber a la parte demandada que el cómputo para contestar la demanda empezará a contar a partir del día siguiente hábil al en que se haya hecho la última publicación.

Asimismo se le hace de su conocimiento que las actuaciones del citado juicio se dejan en la Secretaría del conocimiento para que se instruyan de las mismas.

COMITAN, CHIAPAS A 3 TRES DE SEPTIEMBRE DE 2019

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MATILDE DEL CARMEN SOLIS RUIZ.- Rúbrica.*Segunda Publicación*

Publicación No. 0190-D-2019

Número de expediente: 56/2002
JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN CRISTOBAL

C. MARIA DE LA LUZ SOLIS BARRIOS Y SERGIO RODRIGO CRUZ SOLIS.
DONDE SE ENCUENTREN.

En el expediente número 56/2002, relativo a la VIA DE CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR (JUICIO ESPECIAL DE ALIMENTOS), promovido por MARIA DE LA LUZ SOLIS BARRIOS DE CRUZ en contra de JOSE ARTURO CRUZ TRUJILLO, derivado del incidente de CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por JOSE ARTURO CRUZ TRUJILLO en contra de MARIA DE LA LUZ SOLIS BARRIOS por propio derecho y en representación de su menor S.R.C.S., en cumplimiento al auto de fecha 16 dieciséis de julio del año 2018 dos mil dieciocho, el juez del conocimiento ordenó notificar por edictos a la parte demandada, dado a que se ignora su domicilio, debiéndose efectuar por tres veces, dentro del término de 9 nueve días; para que emplace en términos de los autos de fecha 28 veintiocho de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, en consecuencia publíquese el presente edicto para hacer del conocimiento a la demandada MARIA DE LA LUZ SOLIS BARRIOS Y SERGIO RODRIGO CRUZ SOLIS, que mediante proveído de 16 dieciséis de julio de 2018 dos mil dieciocho, se radicó el INCIDENTE en comento, el cual se le dio entrada en la vía y forma propuesta, se ordenó emplazar a juicio a la parte demandada en comento, corriéndole traslado con las copias simples de la demanda para que dentro del término de 3 tres días hábiles de la última publicación de los edictos ordenados, a las Ciudadanas antes mencionadas, de contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga las excepciones que tenga que hacer valer, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por CONTESTADA LA DEMANDA EN SENTIDO NEGATIVO, de los hechos propios aducidos en la demanda y que dejare de contestar, asimismo deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de notificaciones en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le resulten aún las de carácter personal se realizaran por medio de listas de Acuerdos que se publican en los Estrados de éste Juzgado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 111 y 615 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Debiéndose de publicar edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces dentro de nueve días en otro periódico de mayor circulación en el Estado, para que se haga de conocimiento de los demandados, quedando a disposición de este las actuaciones originales en la Secretaría del conocimiento para que se instruya de ellas, lo anterior en términos de los numerales 121 Fracción II y 617 del Código Procesal de la Materia.

---- San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, a 5 de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.

SEGUNDO SECRETARIO, LIC. JOSUE ALEJANDRO UTRILLA BRAVO.- **Rúbrica.**

Segunda Publicación



Publicación No. 0191-D-2019

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACAPETAHUA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
DISTRITO JUDICIAL DE ACAPETAHUA, CHIAPAS

E D I C T O.
EXPEDIENTE 12/2018

**C. MARIA DE LOS ANGELES ZARATE JULIAN y/o
MARIA DE LOS ANGELES ZARATE MORALES
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 12/2018, relativo al Juicio **ORDINARIO CIVIL (REINVINDICATORIO)**, promovido por **NELSON ORDAZ CRUZ**, en contra de **JULIO CESAR SURIANO SANTOS y MARIA DE LOS ANGELES ZARATE JULIAN y/o MARIA DE LOS ANGELES ZARATE MORALES**, el Juez del Conocimiento, en proveído de fecha 9 nueve de Julio del año en curso, dictó un proveído en el que se ordenó lo siguiente:

Dado el estado procesal que guardan los presentes autos, de los cuales se advierte que ha sido buscada la demandada **MARIA DE LOS ANGELES ZARATE JULIAN y/o MARIA DE LOS ANGELES ZARATE MORALES**, en los diversos domicilios proporcionados por la parte actora y por cuanto se han recibido los informes necesarios de las diversas dependencias de su búsqueda sin que haya sido posible su localización; en consecuencia, con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese por edictos a la referida demandada, en términos de lo ordenado en proveído de fecha quince de enero del año dos mil dieciocho, los cuales deberá de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, y tres veces en el Periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, para que dentro del término de nueve días, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, conteste la demanda instaurada en su contra y comparezca a oponer las excepciones que tuviere alguna que hacer valer, apercibida que de no hacerlo se le acusará la correspondiente rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 279, de la Ley Procesal Civil antes citada, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, en caso contrario, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán y surtirán sus efectos por medio de las listas de acuerdos que se publican en los estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este juzgado, la copia de la demanda y anexos exhibidos para el traslado correspondiente, para que las reciba y se entere de ellas.

Villa de Acapetahua, Chiapas, a 28 veintiocho de Agosto de del 2019

A T E N T A M E N T E

LIC. ARTURO VICTORIO LINARES, SECRETARIO DE ACUERDOS. - Rúbrica.

Segunda Publicación



Publicación No. 0192-D-2019

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN CRISTOBAL

- 1.- YENI PATRICIA LÓPEZ ZARATE.
- 2.- FINANCIERA BORGONZA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLES, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, (ACTUALMENTE DENOMINADA "INMOBILIARE BORGONZA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE), .
DONDE SE ENCUENTREN.

En el expediente número 230/2019, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, NULIDAD DE ESCRITURA, promovido por JULIO ALEJANDRO DOMINGUEZ ASTUDILLO en contra de FINANCIERA BORGONZA S.A. DE C.V. SOC. DE OBJETO MULTIPLE NO REGULADA, por conducto de su representante legal y otros; en cumplimiento al auto de fecha 19 diecinueve de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, el juez del conocimiento ordenó notificar por edictos al demandado, dado a que se ignora su domicilio, debiéndose efectuar por tres veces, dentro del término de 9 nueve días; para que emplace en terminos de los autos de fecha 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en consecuencia publíquese el presente edicto para hacer del conocimiento a los demandados 1.- YENI PATRICIA LÓPEZ ZARATE. y 2.- FINANCIERA BORGONZA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLES, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, (ACTUALMENTE DENOMINADA "INMOBILIARE BORGONZA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE) que mediante proveído de 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a juicio a la parte demandada en comento, corriéndole traslado con las copias simples de la demanda para que dentro del término de 9 NUEVE días hábiles de la última publicación de los edictos ordenados, al Ciudadano antes mencionado, de contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga las excepciones que tenga que hacer valer, apercibida que de no hacerlo, SE LES TENDRA POR PRESUNTIVAMENTE CONFESOS de los hechos propios aducidos en la demanda y que dejare de contestar, asimismo deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de notificaciones en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le resulten aún las de carácter personal se realizaran por medio de listas de Acuerdos que se publican en los Estrados de éste Juzgado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así mismo deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de notificaciones en la inteligencia que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que le resulten, aún las de carácter personal, se realizarán mediante listas de acuerdos que se publican en los Estrados de este Juzgado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Código Adjetivo Civil en cita. Debiéndose de publicar edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces dentro de nueve días en otro periódico de mayor circulación en el Estado, para que se haga de conocimiento de los demandados, quedando a disposición de este las actuaciones originales en la Secretaría del conocimiento para que se instruya de ellas, lo anterior en términos de los numerales 121 Fracción II y 617 del Código Procesal de la Materia.

---- San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, a 22 Veintidós de agosto de 2019 dos mil diecinueve.

SEGUNDO SECRETARIO, LIC. JOSUE ALEJANDRO UTRILLA BRAVO.- **Rúbrica.**

Segunda Publicación



Publicación No. 0194-D-2019

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CINTALAPA

EDICTO:**NAZARIO FARRERA LINARES**

En el Expediente Civil Número 438/2017 relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA Y PODER NOTARIAL)** promovido por **AGRACIANA HERNANDEZ MORGADO y ORLANDO CASTELLANOS MENDOZA** con el carácter de Representante Común y Tesorero de la **ASOCIACIÓN CIVIL, CENTRO EDUCATIVO “EL MILAGRO DE MÉXICO, A.C.”** respectivamente en contra de **ROBERTO ENMANUEL JUAREZ ZEPEDA**, titular de la Notaria Pública Número 93 del Estado de Chiapas; **ENRIQUE ARVIZU LUNA**, titular de la Notaria Pública 115 del Estado de Chiapas; **NAZARIO FARRERA LINARES; CARLOS CESAR RAMIREZ GALVEZ;** y **DELEGADA DEL REGISTRO PÚBLICO DE CINTALAPA DE FIGUEROA , CHIAPAS**, el Juez del Ramo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, con fecha 29 veintinueve de Mayo de dos mil diecisiete dictó auto en el que se admitió la demanda relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA Y PODER NOTARIAL** y mediante auto de fecha 27 veintisiete de Agosto del año en curso, con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se autoriza la notificación por edictos ordenándose se corra traslado y se emplace a Juicio al codemandado **NAZARIO FARRERA LINARES** tal y como se encuentra ordenado en el auto de radicación de fecha 29 veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete a través de publicaciones en el término de **TRES VECES** consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación en el Estado, prefiriéndose los periódicos que se editen semanalmente en el lugar del Juicio, para que dentro del término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, ocurra ante este Órgano Jurisdiccional a contestar la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que tuviera que hacer valer, con apercibimiento de que si dejare de hacerlo **SE PRESUMIRÁN CONFESADOS LOS HECHOS DE LA DEMANDA QUE SE DEJEN DE CONTESTAR**, con fundamento en el artículo 279 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado; asimismo en términos del artículo 111 del mismo ordenamiento antes citado, deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo se le harán por listas de acuerdos o estrados del Juzgado aun las de carácter personal; quedando en la Secretaria del Conocimiento las copias de traslado para que dé así convenir a sus intereses se instruya de los mismos, para los efectos legales que correspondan.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN EN LA CIUDAD DE CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS A 06 SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-----

**SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JESÚS ÁNGEL VÁZQUEZ CABRERA.-
Rúbrica.**

Primera Publicación



Publicación No. 0195-D-2019

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.
E D I C T O

**JORGE MORENO PEREZ Y/O JORGE R. MORENO PEREZ
Y/O JORGE RAFAEL MORENO PEREZ,
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 448/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CALUDIA DEL CARMEN MORALES ALFONZO por su propio derecho, en contra de JORGE MORENO PEREZ Y/O JORGE R. MORENO PEREZ Y/O JORGE RAFAEL MORENO PEREZ, el Juez del conocimiento en auto de 19 de agosto de 2019, con fundamento en el artículo 121, fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, ordenó que el demandado JORGE MORENO PEREZ Y/O JORGE R. MORENO PEREZ Y/O JORGE RAFAEL MORENO PEREZ, sea EMPLAZADO POR MEDIO DE EDICTOS en términos ordenados en auto de 7 de mayo 2019, mismos que deberán publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, así como en UN PERIÓDICO LOCAL DE AMPLIA CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD, a elección del promovente, en el cual se le haga saber que CLAUDIA DEL CARMEN MORALES ALFONZO, promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL en su contra, en el cual se le reclama: Que por declaración judicial que haga este Juzgado, se le reconozca como legítima propietaria del bien inmueble conocido como predio urbano ubicado en la séptima calle poniente de esta ciudad, con una superficie de 279.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JORGE MORENO BAUTISTA (ANTES PEDRO SARMIENTO); AL SUR: MIDE 31.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL VENDEDOR, AL ORIENTE: 9.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE JULIO SOLIS, CALLE DE POR MEDIO Y AL PONIENTE: 9.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE SOLEDAD GONZALEZ y demás puntos indicados en los incisos B), C), D) y E) del escrito inicial de demanda. Asimismo, se le haga saber que el término de NUEVE DÍAS concedidos para contestar la demanda, comenzará a correr a partir de la última publicación de los edictos. Por otra parte se le previene a la parte demandada para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndoles que en caso contrario y en términos de los que dispone el Artículo 615 de la Ley Adjetiva Civil, todas las notificaciones que en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacersele, se le notificará por las listas de acuerdos y estrados de este juzgado. Salvo casos de excepción, en términos del artículo 617 del ordenamiento legal antes invocado. Doy fe.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 27 de agosto de 2019.

C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. KARINA GUADALUPE ESTRADA VELASCO.-
Rúbrica.

Primera Publicación



Publicación No. 0196-D-2019

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.
E D I C T O

**MICROCUENCA ARROYO SAN MARCOS, SAN JULIAN
SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD
ILIMITADA, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL
Y MELECIO VAZQUEZ RINCON Y/O MELECIO VASQUEZ RINCON
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número **880/2017**, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado CARLOS JIMENEZ REMIGIO, apoderado general para pleitos y cobranzas de la Financiera Rural, Organismo Público Descentralizado como fiduciaria del fondo Estatal de Desarrollo Comercial, Agropecuario y Agroindustrial (FEDCAA) y/o Financiera Nacional de Desarrollo, Agropecuario, Forestal y Pesquero, en contra de **MICROCUENCA ARROYO SAN MARCOS, SAN JULIAN, SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD, ILIMITADA, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y MELECIO VAZQUEZ RINCON Y/O MELECIO VASQUEZ RINCON**, el juez del conocimiento en auto de catorce de febrero de dos mil diecinueve y con fundamento en el precepto legal 121, fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, ordenó que la parte demandada **MICROCUENCA ARROYO SAN MARCOS, SAN JULIAN, SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD, ILIMITADA, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y MELECIO VAZQUEZ RINCON Y/O MELECIO VASQUEZ RINCON**, sea EMPLAZADO POR MEDIO DE EDICTOS en los términos ordenados en auto de fecha seis de noviembre del año dos mil diecisiete, mismos que deberán publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, así como en UN PERIÓDICO LOCAL DE AMPLIA CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD, a elección del promovente, en el cual se le haga saber que el Licenciado CARLOS JIMENEZ REMIGIO, apoderado general para pleitos y cobranzas de la Financiera Rural, Organismo Público Descentralizado como fiduciaria del fondo Estatal de Desarrollo Comercial, Agropecuario y Agroindustrial (FEDCAA) y/o Financiera Nacional de Desarrollo, Agropecuario, Forestal y Pesquero, les demanda el pago de la cantidad de \$194,140.43 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL), POR CONCEPTO DE CAPITAL O SUERTE PRINCIPAL, DERIVADO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO EN CUENTA CORRIENTE CON GARANTIA HIPOTECARIA, CELEBRADO CON FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006 y demás prestaciones que se detallan en su demanda inicial. Asimismo, se les haga saber que el término de NUEVE DÍAS concedidos para contestar la demanda, comenzará a correr a partir de la última publicación de los edictos. Por otra parte se le previene a la parte demandada para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndoles que en caso contrario y en términos de los que dispone el Artículo 615 de la Ley Adjetiva Civil, todas las notificaciones que en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse, se le notificará por las listas de acuerdos y estrados de este juzgado. Salvo casos de excepción, en términos del artículo 617 del ordenamiento legal antes invocado. Doy fe.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 04 de marzo de 2019.



C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. KARLA GUADALUPE MERCHANT SOLIS.-
Rúbrica.

Primera Publicación



Publicación No. 0197-D-2019

**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ****EDICTO****CARLOS HUMBERTO MONCLOVA SAENZ:**

En el expediente número **698/2016**, relativo al Juicio de **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.**, en contra de **CARLOS HUMBERTO MONCLOVA SAENZ**; consecuentemente y en cumplimiento a la SENTENCIA DEFINITIVA de fecha 19 de Marzo del 2019 y con fundamento al artículo 617, en relación al diverso 621 del Código de Procedimientos Civiles del estado, ordeno publicar los EDICTOS de los puntos resolutivos de la presente sentencia.

PRIMERO.- Se ha tramitado legalmente el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el licenciado ROBERTO HERNÁNDEZ AGUILAR, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de CARLOS HUMBERTO MONCLOVA SAENZ, en carácter de ACREDITADO Y/O GARANTE HIPOTECARIO; en donde la parte actora acreditó los elementos constitutivos de su acción, en tanto que el demandado se constituyó en rebeldía; en consecuencia, - -
- - - - -

SEGUNDO.- Se declara el vencimiento anticipado del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA, protocolizado en el primer testimonio del instrumento número 1,880, Libro 35, de fecha 30 treinta de julio del año 2012 dos mil doce, pasada ante la fe de la licenciada MARIA EUGENIA CASTELLANOS CASTELLANOS, Titular de la Notaría Pública 108 del Estado de Chiapas; en la que se hace constar, el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA, celebrado entre BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, y por la otra parte CARLOS HUMBERTO MONCLOVA SAENZ, en carácter de ACREDITADO Y/O GARANTE HIPOTECARIO. - - - - -

TERCERO.- Se condena a CARLOS HUMBERTO MONCLOVA SAENZ, en carácter de ACREDITADO Y/O GARANTE HIPOTECARIO, al pago de la cantidad de \$ 922,345.77 (NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 77/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal de conformidad con la cláusula financiera primera del contrato de apertura de crédito, asimismo en términos del estado de cuenta que se adjunta como documento base de la acción, de fecha 08 de Agosto de 2016. - - - - -

CUARTO.- Se condena a CARLOS HUMBERTO MONCLOVA SAENZ, al pago de la cantidad de \$40,319.80 (CUARENTA MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 80/100 M.N.), por concepto de INTERESES ORDINARIOS VENCIDOS, comprendidos desde el día 04 de marzo de 2016 al 03 de agosto de 2016, generados sobre la suerte principal, conforme a la tasa establecida en la cláusula SEPTIMA, del contrato de apertura de crédito base de la acción, tal y como se encuentra desglosado en la certificación contable y las demás que se sigan generando hasta el vencimiento natural del crédito, los que deberán de cuantificarse en ejecución de sentencia, mediante la interposición del



incidente respectivo.- - - - -
 QUINTO.- Se condena a CARLOS HUMBERTO MONCLOVA SAENZ, al pago de la cantidad de \$ 183.90 (CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 90/100 M.N.), por concepto de INTERESES MORATORIOS VENCIDOS, comprendido del 04 de julio de 2016 al 03 de Agosto de 2016, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del contrato de apertura de crédito base de la acción, y los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, conforme con lo establecido en la cláusula OCTAVA del Contrato base de la acción, los que deberán de cuantificarse en ejecución de sentencia, mediante la interposición del incidente respectivo. Asi como a l pago de la cantidad de \$ 5,408.90 (CINCO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.), por concepto de comisión por autorización de crédito diferida en base a lo pactado en la cláusula financiera decima primera del contrato fundatorio de la acción, tal y como se encuentra desglosado en la certificación contable, y las demás que se sigan generando hasta el vencimiento natural del crédito, es decir hasta el 29 veintinueve de agosto del 2027 dos mil veintisiete, los que deberán de cuantificarse en ejecución de sentencia, mediante la interposición del incidente respectivo. - - - - -

SEXTO.-Se absuelve al demandado al pago de las prestaciones reclamadas marcadas con el inciso f, por las razones expuestas en el considerando V, de esta resolución.- - - - -

SEPTIMO.-Por los motivos expuestos en el considerando VI se absuelve al demandado del pago de costas. - - - - -

OCTAVO.- Una vez que sea ejecutable la presente resolución, se concede a CARLOS HUMBERTO MONCLOVA SAENZ, en carácter de ACREDITADO Y/O GARANTE HIPOTECARIO, el término de 05 CINCO DÍAS, para que haga pago de las prestaciones a que fue condenado, apercibida que de no hacerlo dentro de dicho término, previo avalúo, se procederá al trance y remate de la finca hipotecada y con su producto, se pagará al acreedor hasta donde baste a cubrir la condena impuesta.- - - - -

NOVENO.- Por las razones expuesta en la parte final del considerando último, publíquese los puntos resolutivos de esta sentencia dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado; sentencia que podrá ejecutarse pasado los 3 tres meses a partir de la última publicación.- - - - -

DECIMO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 28 de Junio del 2019.

**LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARÍA CONCEPCIÓN MALTOS DÍAZ.-
 Rúbrica.**

Primera Publicación



Publicación No. 0198-D-2019**EDICTO****JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL, DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.****C. UNIÓN DE CRÉDITO DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.****DONDE SE ENCUENTRE:**

En el expediente Número 3/2019, relativo a **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **MARIO ENRIQUE ESQUINCA MICELI** en contra de **UNIÓN DE CRÉDITO DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.**; y en virtud de ignorarse el domicilio de la parte demandada; por lo que en proveído de 20 de agosto de 2019, la Jueza de los autos, con fundamento en los artículos 121 fracción II, 615, 616 y demás relativos de la Ley Adjetiva Civil, se ordena correr traslado y emplazarse a la parte demandada mediante edictos en términos del auto de radicación, mismos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas en el periódico oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en la Entidad, así como en los estrados de este Juzgado; para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS, a partir del día siguiente a que quede debidamente notificado por medio de la última publicación de los edictos, ocurra a este Juzgado a contestar demanda, ofreciendo las pruebas que considere pertinentes de conformidad con el artículo 298 de la ley antes invocada y a oponer excepciones si así conviniere a sus intereses, caso contrario se tendrá por contestada en sentido negativo, lo anterior de conformidad con el artículo 279 parte final del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, de igual forma para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por listas de acuerdos o estrados del juzgado. - - - - -

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 26 de agosto de 2019.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARITZA GONZÁLEZ MADRIGAL.- Rúbrica.

Primera Publicación



Publicación No. 0199-D-2019

EDICTO

C. ROBERTO ENRIQUE KATTAN ARAUZ.

DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente **404/2018, JUICIO DE DIVORCIO, promovido por ADELA MARGARITA OJEDA RUIZ, en contra de ROBERTO ENRIQUE KATTAN ARAUZ, el 22 DE MARZO DEL 2019** se ordenó hacer del conocimiento a **ROBERTO ENRIQUE KATTAN ARAUZ**, que mediante sentencia definitiva de fecha 28 de junio de 2019, se declaró disuelto el vínculo matrimonial que lo une a **ADELA MARGARITA OJEDA RUIZ**, por tanto ambos cónyuges recobran su entera capacidad para contraer matrimonio en atención a lo dispuesto por el numeral 285 del código civil del estado de Chiapas. Se le hace del conocimiento que la citada resolución judicial causara ejecutoria hasta en tanto se publique por dos veces consecutivas en el periódico oficial en el estado.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIS, A LOS 06 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2019.- DOY FE.

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS; JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR, LIC. HUGO ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ. - Rúbrica.

Primera Publicación



Publicación No. 0200-D-2019**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ****EDICTO****MAURICIO COELLO HERNANDEZ:**

En el expediente número **1040/2013**, relativo al Juicio de **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **JURY DEL CARMEN HORTAL ARZAT**, en contra de **MAURICIO COELLO HERNANDEZ Y OTRO**; el Juez Segundo del Ramo Civil de este Distrito Judicial, dictó Sentencia Definitiva de fecha 01 de Diciembre del 2017, en donde mediante resolución de fecha 08 de Marzo del 2018 la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Civil, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, REVOCA la misma; y al auto de fecha 01 de Abril del 2019; consecuentemente con fundamento al artículo 617, en relación al diverso 621 del Código de Procedimientos Civiles del estado, ordeno publicar los EDICTOS de los puntos resolutiveos de la presente sentencia.

PRIMERO.- Se ha tramitado legalmente el Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el Licenciado JOSE CISNEROS SANCHEZ, apoderado General para Pleitos y Cobranzas de **JURY DEL CARMEN HORTAL ARZAT**, en contra de **MAURICIO COELLO HERNANDEZ** y **MARIA BEATRIZ LOPEZ CASTELLANOS**; en donde la parte actora acredita los elementos constitutivos de su acción, en tanto que los demandados no contestaron la demanda; en consecuencia:

SEGUNDO: Se condena a **MAURICIO COELLO HERNANDEZ Y MARIA BEATRIZ LOPEZ CASTELLANOS**, al pago de la cantidad de \$1'018, 389.23 (un millón dieciocho mil trescientos ochenta y nueve pesos 23/100, moneda Nacional), por concepto de suerte principal.

TERCERO: Se condena a **MAURICIO COELLO HERNANDEZ Y MARIA BEATRIZ LOPEZ CASTELLANOS**, al pago de los intereses al tipo legal a razón del 9% nueve por ciento anual y a partir del día 8 de Octubre del 2013, acorde al considerando relativo.

CUARTO: Se les concede a los demandados **MAURICIO COELLO HERNANDEZ Y MARIA BEATRIZ LOPEZ CASTELLANOS**, el termino de cinco días contados a partir de que sea ejecutable la presente resolución, para que haga pago de las cantidades a que fueron condenados, apercibidos que de no hacerlo, previo avalúo se procederá al trance y remate de la finca hipotecada y con su producto se pagara al acreedor hasta donde baste a cubrir la condena impuesta.

QUINTO: Se condena a los demandados al pago de costas en el presente juicio.

SEXTO: Se condena publicar por 02 DOS veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, los puntos resolutiveos de esta sentencia, por lo tanto, expídasele los edictos correspondientes para su publicación.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. (SIC).



Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 07 de Agosto del 2019.

**LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARÍA CONCEPCIÓN MALTOS DÍAZ.-
Rúbrica.**

Primera Publicación



Publicación No. 0201-D-2019**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHIAPA.****CHIAPA DE CORZO, CHIAPAS.****E D I C T O:****A LOS QUE SE CREAN CON DERECHO:**

En cumplimiento a lo ordinario en proveído de fecha 13 trece de Agosto de 2019 dos mil diecinueve, dictado en el expediente **569/2019**, relativo al juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, a bienes de los extintos **ALICIA PÉREZ NIÑO, NATIVIDAD PÉREZ NIÑOS y/o NATIVIDAD PERES NIÑOS y/o NATIVIDAD PÉREZ NIÑO**, denunciado por **FRANCISCO PÉREZ OVALLE**, en su calidad de hijo y sobrino de los extintos, este Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 121 fracción I en relación con el numeral 779 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ordenó elaborar edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico oficial del Estado, prefiriéndose los que se editen semanalmente en el lugar del juicio, asimismo se advierte que los finados nacieron, vivieron y fallecieron en esta Ciudad de Chiapas de Corzo, Chiapas, por tal razón se ordeno publicar los citados edictos, para efecto de hacerles saber por este medio la muerte sin testar de **ALICIA PÉREZ NIÑO, NATIVIDAD PÉREZ NIÑOS y/o NATIVIDAD PERES NIÑOS y/o NATIVIDAD PÉREZ NIÑO**, quienes tuvieron su ultimo domicilio en Avenida Ángel Albino Corzo número 860, Barrio Benito Juárez de esta ciudad, con edades de 72 setenta y dos años y 73 setenta y tres años, Estado Civil: Solteras, Lugar de Nacimiento: Chiapa de Corzo, Chiapas, Fecha de Nacimiento: 27 veintisiete de Marzo de 1925 mil novecientos veinticinco y 08 ocho de Septiembre de 1938 mil novecientos treinta y ocho, Nombre de los Padres: Francisco Pérez Mito y Amable Niño González, Fecha de la Defunción: 16 dieciséis de Julio de 1997 mil novecientos noventa y siete y 26 veintiséis de septiembre de 2011 dos mil once.

Sirviéndose este medio para llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar, para que comparezcan ante este Juzgado para reclamarlo dentro de **CUARENTA DIAS** contados a partir del día siguiente al que surta efectos la ultima de las publicaciones ordenada, a deducir sus posibles derechos hereditarios, quedando en la secretaria del conocimiento los autos de la referida causa civil, para que los interesados puedan examinarlos si a sus intereses legales conviniere. DOY FE. -----



Chiapa de Corzo, Chiapas; Septiembre 11 de 2019

LIC. IRMA MATIAS CABALLERO, PRIMERA SECRETARIAS DE ACUERDOS.- Rúbrica.

Primera Publicación



Publicación No. 0202-D-2019**EXPEDIENTE NUMERO: 823/2016.****JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR, DISTRITO
JUDICIAL DE TUXTLA CHIAPAS.
EDICTO.****C. EFRAIN JOSAFATH MARTINEZ FLORES
DONDE SE ENCUENTRE.**

En los autos del expediente número 823/2016, relativo al Juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de los extintos EFRAIN MARTINEZ Y MARIA ENGRACIA FLORES MAZARIEGOS, denunciado por GLORIA MARTINEZ FLORES, en acuerdo dictado el 5 cinco de junio del 2019 dos mil diecinueve, se ordeno citar a juicio al C. EFRAIN JOSAFATH MARTINEZ FLORES, por medio de EDICTOS, habida cuenta que se ha dejado acreditado que se ignora el domicilio del mismo, por lo que con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código Adjetivo Civil, se ordena emplazar por medio de EDICTOS al C. EFRAIN JOSAFATH MARTINEZ FLORES, mismos que deberán de publicarse por 02 DOS VECES en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en la Entidad y en los lugares públicos de costumbre en el lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen de la autora de la sucesión, para que dentro del término de 03 TRES DIAS siguientes al que se encuentre legalmente notificado manifieste lo que a su derecho convenga respecto de la Radicación del presente Juicio y en su defecto concurra a la misma y manifieste lo que a sus intereses legales convenga.-----
---- Así lo proveyó y firma la Licenciada CLAUDIA LUCIA DOMINGUEZ ACUÑA, Juez Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial por ante la licenciada JOSEFA GUADALUPE DIAZ TORRES, Primera Secretaria de acuerdos con quien actúa y da fe.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 10 de julio del 2019.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. JOSEFA GUADALUPE DIAZ TORRES.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 0203-D-2019

“EL PODER JUDICIAL DE LA CDMX ÓRGANO DEMOCRÁTICO DE GOBIERNO”

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
HORACIO GRISEL BORRÁS RUIZ

En los autos del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **SCOTIABANK INVERLAT,S.A.,INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT** ahora **PROYECTOS ADAMANTINE S.A. DE C.V.,SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE,ENTIDAD REGULADA**,en contra de **HORACIO GRISEL BORRAZ RUIZ** con número de expediente 942/2013 EL C.JUEZ SEXAGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México,ordenó notificar de manera personal al demandado **HORACIO GRISEL BORRAZ RUIZ** los autos cinco de julio de dos mil diecinueve,dieciocho de mayo de dos mil dieciséis,treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis,seis de noviembre de dos mil quince y veintitrés de octubre de dos mil trece que la letra dice:

MÉXICO,CIUDAD DE MÉXICO A CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.“...Agréguese a sus autos el escrito de cuenta y como lo solicita se tienen por hechas las manifestaciones del ocurso y se ordena cumplir nuevamente con la publicación de edictos ordenados en auto de treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis y la notificación personal ordenada en auto del seis de noviembre de dos mil quince, y dieciocho de mayo del dos mil dieciséis.”

MÉXICO,CIUDAD DE MÉXICO DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS.“...Elabórense nuevamente los edictos ordenados en auto del treinta y uno de marzo del año en curso y publíquense nuevamente como está ordenado en auto del treinta y uno de marzo del año en curso,en el periódico DIARIO DE MÉXICO...”

MÉXICO,CIUDAD DE MÉXICO A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.“...con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, **se ordena emplazar a HORACIO GRISEL BORRAZ RUIZ,el demandado en cita por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el periódico LA CRÓNICA y en el Boletín Judicial,haciendo saber al demandado HORACIO GRISEL BORRAZ RUIZ, que la parte actora le reclaman las siguientes prestaciones a).-La declaración judicial del vencimiento anticipado del convenio modificatorio y ratificación de garantía hipotecaria,del primero de febrero del dos mil once,que consta en escritura pública número 961 tirada ante el notario público 103 del estado de Chiapas,por incumplimiento de pago por parte del demandado ya que su último pago parcial lo realizó el dos de septiembre del dos mil trece, b).-El pago de la cantidad de un millón novecientos ocho mil ochocientos noventa y cuatro pesos .23/100 M.N.,por concepto de suerte principal;c).-El pago de la cantidad de cinco mil cuatrocientos veintidós pesos .25/100 M.N.,por concepto de erogaciones mensuales y no pagadas a partir del diecisiete de junio al diecisiete de septiembre del dos mil trece, más las que se sigan venciendo hasta la total solución de este asunto;d).-El pago de los intereses ordinarios y moratorios;e).-El pago de gastos y costas. Para efecto de hacer saber que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de los edictos,quedan a su disposición, en la Secretaría “B” de este Juzgado,las copias simples de traslado de la demanda y de los anexos exhibidos,debidamente sellados,foliados y cotejados para que dentro del término de QUINCE DÍAS posteriores al vencimiento del antes citado,produzca su contestación a la demanda,oponga excepciones y defensas y señala domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción apercibido que para el caso de no contestarla dentro del término concedido se



presumirán confesados los hechos de la demanda, según lo establecido en el artículo 271 párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles.”

México, Distrito Federal, a seis de noviembre del dos mil quince.” Se tiene por exhibida las documentales que acompaña en las que consta la CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS DE CRÉDITO, DERECHOS LITIGIOSOS Y ADJUDICATARIO celebrada entre SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en su carácter de cedente y PROYECTOS ADAMANTINE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en su carácter de cesionaria... **mediante notificación personal hágase saber a la parte demandada** la CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS DE CRÉDITO, DERECHOS LITIGIOSOS Y DERECHOS ADJUDICATARIOS, para que en el término de tres días manifieste lo que a su derecho convenga.”

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTITRES DE OCTUBRE DEL Año DOS MIL TRECE.”... Se tiene por presentado a AMÍLCAR QUEVEDO CANTORAL y JORGE ANDRÉS GARCÍA GONZÁLEZ en su carácter de apoderados legales de SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT... **Demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA** de HORACIO GRICEL BORRAS RUIZ, las prestaciones a que se refiere en su curso... se da entrada a la demanda en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA. Con las copias simples exhibida selladas y cotejadas córrase traslado a la parte demandada y emplácese para que dentro del término de QUINCE DÍAS más CINCO en razón de la distancia, produzca su contestación, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por fictamente confeso de los hechos de la demanda... Asimismo se previene a la parte demandada para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de Boletín Judicial...”

Ciudad de México, a 12 de Junio del 2019.

SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROBERTO YÁÑEZ QUIROZ.- Rúbrica.

Primera y Última Publicación





PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

ISMAEL BRITO MAZARIEGOS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ ZENTENO
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE GOBIERNO

MARÍA DE LOS ANGELES LÓPEZ RAMOS
DIRECTORA DE LEGALIZACIÓN Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2DO
PISO AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: 961 613 21 56

MAIL: periodicooficial@sgg.chiapas.gob.mx

DISEÑADO EN:
**SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO**
GOBIERNO DE CHIAPAS

CHIAPAS
de Corazón